



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de DICIEMBRE de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 73, obran Decretos N° 4271/2018 al 4449/2018, y Resoluciones N° 187/2018 a la N° 188/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de diciembre de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/01/2019; consta de 73 páginas. -



DECRETO N° 4271/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato a la Señora Rosana Noemí PADILLA, DNI N° 24.187.331, domiciliada en calle Doello Jurado y Perú S/N de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora PADILLA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4272/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Silvina Raquel RICHTER, DNI N° 17.684.222, domiciliada en calle Paraná N° 275 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Silvina Raquel RICHTER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4273/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Marcelo Rubén TISERA, DNI N° 23.679.554, domiciliado en calle Presbítero José M. Colombo N° 294 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Marcelo Rubén TISERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 14.160,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4274/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Carlos Daniel MONTIEL, DNI N° 35.710.421, domiciliado en Barrio 348, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Daniel MONTIEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4275/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualleguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 31.548,24) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter continuo en el ámbito de Tesorería Municipal - Custodia y Acompañamiento de Valores, durante el mes de diciembre del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Dependencia: TESORE - Tesorería - Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4276/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 30 de noviembre del corriente año, suscripto por el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, la Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS PIONEROS LIMITADA", Señora Rosa Aída LISSERI, con un avance de obra a esa fecha del veinte con sesenta y cinco por ciento (20,65%) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 - PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000,00) - equivalente a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.550,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS PIONEROS LIMITADA", CUIT N° 30-70871264-3, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 48.450,00) por la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m2) de tapial, incluyendo bases, excavaciones y encadenado en la Escuela N° 8 "Coronel Rosendo FRAGA", mediante cheque librado a nombre del Presidente de la Cooperativa referida Señora Aída Rosa LISSERI, DNI N° 10.877.427, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.58.66 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4277/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSSTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, por la prestación del servicio de traslado de mercaderías desde la ciudad de Paraná hacia la ciudad de Gualaguaychú, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSSTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, CUIT N° 30-67109623-8, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 1.269 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 29.388,48) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Facturas "B" N° 0009-00021757, N° 000900021321, N°000900022032 y N° 000900022359.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4278/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.912,96) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito - Servicio en Predio Ex Frigorífico Gualaguaychú, sito en calle Eva Perón S/N y Tropas de esta ciudad, durante el mes de noviembre del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4279/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 7 de enero del año 2019, a las 10:00 HORAS, para la adquisición de PINTURA VIAL TERMOPLÁSTICA y demás materiales que se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, los que se destinarán a la Dirección de Tránsito Municipal, con un presupuesto oficial estimado de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 636.759,00).

ARTÍCULO 2°.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 7 de enero del año 2019, a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 636.759,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 636,75).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.



ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: SEÑAVI – Señalización Vial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.00 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4280/2018.

Expte. N° 7616/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDA PLAZA ANTEPASADOS", situado en calle Ayacucho, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 40.375,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000101	\$ 38.356,25	Pesos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con veinticinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000102	\$ 2.018,75	Pesos dos mil dieciocho con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.63 3.9.9.0 – Plaza Los Fundadores - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4281/2018.

Expte. N° 7615/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 2º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.322,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" N° 00002-00000282	\$ 11.706,38	Pesos once mil setecientos seis con treinta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" N° 00002-00000283	\$ 616,13	Pesos seiscientos dieciséis con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4282/2018.

Expte. N° 7617/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor Jardín Estrellita Munilla 2º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 15.161,20) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000323	\$ 14.403,14	Pesos catorce mil cuatrocientos tres con catorce centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000324	\$ 758,06	Pesos setecientos cincuenta y ocho con seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4283/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.972,72) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo los días 1º y 2 de noviembre del corriente año, en el I Congreso Nacional de Alimentación Sana, Segura y Soberana, que se llevó a cabo en el Anfiteatro Municipal, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4284/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Producción y Desarrollo Económico, Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARROZOGARAY, respecto a la contratación de los servicios de la "FUNDACIÓN ARGENTINA", CUIT N° 30-67630365-7, domiciliada en Ruta 11 Km. 12.5 de la localidad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, para la prestación del servicio de ejecución técnica y administrativa en mejora del sector de la producción porcina de Gualeguaychú, en el marco del Buró Productivo Gualeguaychú, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "FUNDACIÓN ARGENTINA", CUIT N° 30-67630365-7, domiciliada en Ruta 11 Km. 12.5 de la localidad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la



suma mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 149.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4285/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Joaquín Humberto ARIAS, CUIT/CUIL N° 20-25018976-2, con domicilio en calle Presidente Perón N° 246 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales consistente en diseño y desarrollo de gráfica, animación e integración, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Joaquín Humberto ARIAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4286/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del 1º de enero del año 2019 y hasta el día 28 de febrero del año 2019, el contrato de la Abogada Carolina Paula SCALENGHE, DNI N° 22.034.508, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1240 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión colaborando con asesoramiento técnico, legal y personal, contestador en domicilio, atención al público en los días y horarios que se ausente la Señora María Marcela VERA, y de notificador AD-HOC en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Carolina Paula SCALENGHE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) neto por todo concepto, con una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4287/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, DNI N° 37.564.568, domiciliado en Barrio 54 viviendas, Casa N° 48 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una



carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4288/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, el contrato del Señor Gustavo Ezequiel VIOLLAZ, DNI N° 34.938.669, domiciliado en Barrio Vicoer, Casa N° 1, quien desempeña tareas contractuales como operario en la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VIOLLAZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4289/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de diciembre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Alanis, Oscar Alberto	20-14915655-1	\$ 2.000,00
Balderrin, Rebeca	27-31700206-3	\$ 2.500,00
Benedetti, Malvina Soledad	27-29169788-2	\$ 2.000,00
Bentancour, Sergio Ernesto	20-21426910-5	\$ 1.000,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.500,00
Cantti Paez, María Jennifer	27-34323496-7	\$ 2.000,00
Cóceres, Aurora Graciela	27-21663299-6	\$ 1.000,00
Cristaldo, Gladys Evangelina	27-23051754-7	\$ 1.000,00



Cristaldo, Lucía Soraya	27-34350626-6	\$ 1.000,00
De los Santos, María Joaquina	27-29169868-4	\$ 3.000,00
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 4.000,00
Duarte, Andrea María Eugenia	27-28458030-9	\$ 1.500,00
Esponda, María Teresa	27-11057871-2	\$ 3.000,00
Farías, Delia Susana	27-25288863-8	\$ 1.000,00
García, Mónica Patricia	27-17459779-6	\$ 1.000,00
Fernández, Anabella	27-35155425-3	\$ 1.000,00
Heidenreich, Jéssica Analía	27-33078596-4	\$ 1.500,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 3.000,00
Leguizamón María Gregoria	27-17684673-4	\$ 1.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
Luengas, Víctor Darío	20-18406763-4	\$ 1.000,00
Magnano, Juan José Pedro	20-11779536-6	\$ 1.000,00
Martinelli, César Aníbal	20-12385351-3	\$ 1.000,00
Martínez, Martina	27-25711382-0	\$ 1.000,00
Martínez, Sandra Noemí	27-22088867-9	\$ 1.000,00
Melgarejo, Ricardo César	20-24245071-0	\$ 1.000,00
Mujica, Marta Graciela	23-05973903-4	\$ 1.000,00
Otero, Zoraida Vanesa	27-27272824-6	\$ 2.000,00
Pereyra, Néilda Griselda	27-22193117-9	\$ 2.000,00
Pérez, María Elena	27-37569245-2	\$ 900,00



Ramírez, Jonatan Emilio	20-34150462-8	\$ 1.000,00
Retamar, Daiana Jaquelina	27-36104126-2	\$ 1.500,00
Rey, Stella Maris	27-23836094-9	\$ 1.000,00
Valiente, Margarita de los Ángeles	27-20945881-6	\$ 1.500,00
Vela, Alfredo Osvaldo	20-16002132-3	\$ 1.000,00
Zalazar, Roberto Jesús	20-40360478-0	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4290/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Santos, Alberto Luján	20-17459999-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4291/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre y 20 de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4292/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre y 20 de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Corti, Claudina	27-22808459-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4293/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2018, consistentes en la implementación y desarrollo de talleres de circo en el Barrio Munilla, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo-Munilla", Proyecto N° 7 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rojas, Sarai	27-34318120-0	\$ 3.580,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4294/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de capacitación para promotores turísticos en nuestra ciudad, en la Zona N° 12 "Presupuesto Participativo Turismo", Proyecto N° 4 del Presupuesto Participativo 2018:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Henchoz, Marcos Alberico	20-20361279-7	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4295/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de fútbol infanto-juvenil en el Barrio "200 Viviendas", en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Chichizola, Eduardo Miguel	20-33806953-8	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4296/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), correspondiente al mes de diciembre del año 2018, a favor de la Señora Alejandra Noemí DE ZAN, CUIT/CUIL N° 27-27682531-9 en su carácter de bibliotecaria del SUM "Munilla" y responsable del Proyecto N° 21 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2018, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.76 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4297/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Operadoras Psicosociales en la Escuela N° 1 "Guillermo Rawson" durante el mes de diciembre del año 2018, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona N° 8 "Franco", Proyecto N° 14 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 4.225,00
Batto, Stella Maris	27-16610448-9	\$ 4.225,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.68 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4298/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS siete MIL (\$ 7.000,00), a favor de la Señora Soraya Nair STURTZ, CUIT/CUIL N° 27-26825850-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistente en la implementación de talleres con una psicopedagoga en la Escuela N° 107 "San Francisco de Asís", en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 12 del Presupuesto Participativo 2018, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.65 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4299/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2018, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de diciembre del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.69 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4300/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Claudia Mariela	27-20658514-0	\$ 1.000,00
Álvarez, Damaris Débora	27-40047504-8	\$ 3.000,00
Álvarez, Zulma Silvina	27-22712630-8	\$ 1.000,00
Avile, María Victoria	27-16761824-9	\$ 700,00
Barrozo, Julia Andrea	27-25711306-5	\$ 1.000,00



Bassini, Leonela Gabriela	27-34660920-1	\$ 1.000,00
Belén, Gustavo Javier	23-30902407-9	\$ 1.000,00
Benítez, Marcelo Leonardo	20-20099758-2	\$ 2.000,00
Borro, Patricia Beatriz	27-16002160-3	\$ 1.000,00
Bredle, Marta Griselda	27-12095627-8	\$ 1.500,00
Cabrera, María Gisela	27-32072139-9	\$ 2.500,00
Cardozo, María Jorgelina	27-31689638-9	\$ 800,00
Carrizo, María Angélica	27-20361485-9	\$ 1.500,00
Castro, Antonella Elisabet	27-39263228-5	\$ 1.415,00
Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 1.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.000,00
Cristaldo, Érika Noemí	27-30156247-6	\$ 1.000,00
Cristaldo, Mariana Elizabeth	27-34660812-4	\$ 1.000,00
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 1.000,00
De León, Noemí Liliana	27-21519806-0	\$ 1.000,00
Delgado, Eduardo Ramón	23-20945879-9	\$ 2.000,00
Díaz, Jéssica Guadalupe	27-41267952-6	\$ 1.000,00
Duarte, Rodrigo Joaquín	20-32453872-1	\$ 1.000,00
Fernández, Juan Alberto	20-12809363-0	\$ 1.500,00
Fernández, Edgar David	20-33469502-7	\$ 1.000,00
Fernández, Natalia Susana	27-24187085-0	\$ 1.000,00
Ferreri, Dalila Maira Fiorella	27-41629651-6	\$ 1.500,00
Flores, Zuma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.000,00
Fracarolli, Mariángeles Regina	27-29766683-0	\$ 1.500,00
García, Marta Susana	27-29766792-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4301/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Lorena Cristina	27-26431575-7	\$ 1.500,00
Aguilar, Rita Patricia	27-20975084-3	\$ 1.500,00
Aguilera, Daiana Gisele	27-36332714-7	\$ 1.500,00
Alarcón, Carolina Micaela	27-39029968-6	\$ 2.000,00
Alarcón, Viviana Isabel	23-21621146-4	\$ 1.500,00



Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.500,00
Álvarez, Lucina Anahí	27-40790345-0	\$ 1.500,00
Álvarez, Yohanna Estefanía Verónica	27-33806933-8	\$ 1.500,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 3.000,00
Ancherama, Verónica Romina	27-34350715-7	\$ 1.500,00
Ansaldi, Verónica Noemí	27-41267770-1	\$ 1.500,00
Antúnez, María Angélica	27-05887031-0	\$ 1.500,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Attonaty, Sergio Fabián	20-17344733-8	\$ 1.500,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 1.500,00
Barbosa, Eliana Gisela	27-33854931-3	\$ 1.500,00
Barrientos, María Celeste	27-46837378-0	\$ 2.000,00
Basaldúa, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 2.500,00
Benedetti, Stefania	27-32296726-3	\$ 1.500,00
Blanco, Tamara Daniela	27-39554385-2	\$ 1.500,00
Braun, Ana María	27-31411404-9	\$ 1.500,00
Braun, Andrea Patricia	27-32025465-0	\$ 1.500,00
Buratti, Maricel Carina	27-22662078-3	\$ 2.000,00
Buzzatto, Ricardo Antonio	20-14507701-0	\$ 1.500,00
Camprotrini, Miriam Rosana	27-25266212-5	\$ 1.500,00
Canejo, Jonatan Alberto Martín	20-32770627-7	\$ 1.000,00
Carmona, Rafaela Casandra	27-40991554-5	\$ 3.500,00
Carro, Rocío Teresita	27-26831120-9	\$ 1.500,00
Casagrande, María Joana	23-32069622-4	\$ 2.000,00
Castro, Eliana María	27-34792037-7	\$ 1.500,00
Cepeda, Melina Antonella	27-40790227-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4302/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de corte y confección en el Barrio “200 Viviendas”, en la Zona N° 7 “San Isidro”, Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, María Eva	27-35116407-2	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4303/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Otero, Bruno Javier	20-40838788-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4304/2018.

Expte. N° 7634/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "1° Etapa de Refacción y Puesta en Valor del Edificio denominado LA DELFINA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISEIS (\$ 65.016,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000171	\$ 61.765,20	Pesos sesenta y un mil setecientos sesenta y cinco con veinte centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000172	\$ 3.250,80	Pesos tres mil doscientos cincuenta con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – La Delfina (Edificio) - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4305/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de noviembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de teatro en los Barrios "Anhelado Sueño" y "Zuppichini", en la Zona N° 6 "C.I.C", Proyecto N° 30 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cáceres, María Laura	23-33416414-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.85 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4306/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres de teatro para adolescentes en la Escuela "Sagrado Corazón" y en el C.I.C "Néstor Kirchner" de nuestra ciudad, los cuales se dictaron los días 12, 13 y 16 de noviembre del corriente año, en la Zona N° 6 "C.I.C.", Proyecto N° 21 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Iribarren, Alfredo Atilio Manuel	23-26310474-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.76 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4307/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato a la Señora María Marcela VERA, DNI N° 24.596.066, domiciliada en Barrio Vicoer de Rioja, Manzana 3, Casa N° 13 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en la órbita de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Marcela VERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4308/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019 el contrato al Señor Ernesto Marcelo LÓPEZ, DNI N° 21.835.876, domiciliado en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 524 de esta ciudad, quien cumple tareas como Operario en el ámbito de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor Ernesto Marcelo LÓPEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4309/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre del año 2018 y 20 de diciembre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 6.000,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 3.800,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 4.000,00
Dumuncet, Pedro Fabián	20-17876134-0	\$ 3.000,00
Alteño, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4310/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Dolche, Julieta María	27-35445155-2	\$ 4.000,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 1.500,00
Fernández, Agustín Alejandro	20-30323690-3	\$ 3.800,00
Fernández, Patricia Mariana	27-42196968-5	\$ 1.000,00
Fernández, Rosa Haydee	27-14808594-9	\$ 1.000,00
Ferreyra, Adela Beatriz	27-13465135-6	\$ 1.500,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 1.500,00
Frizzo, Karen Micaela	27-40562865-7	\$ 2.000,00
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	\$ 1.500,00



Gambini, Daiana Ayelén	27-36627604-7	\$ 1.500,00
García, María José	27-22088713-3	\$ 2.000,00
Giménez, Jorge Pablo	20-30485311-6	\$ 1.500,00
Gómez, Pamela Alejandra	27-25266356-3	\$ 1.500,00
Gómez, Vanesa Beatriz	27-30323666-5	\$ 1.500,00
González Cartagena, Hugo	20-93090684-1	\$ 1.500,00
González, Magalí	27-37569243-6	\$ 1.500,00
Hermelo, Daiana Belén	23-37293935-4	\$ 1.500,00
Irigoyen, Nilda Ester	27-28948668-8	\$ 1.500,00
Lamponi, Regina Noemí	27-28699162-4	\$ 1.500,00
Lapeyre, Francisca Paula Yael	23-32454288-4	\$ 2.000,00
Larrazábal, Yamila Anahí	27-40222680-9	\$ 1.500,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.500,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 1.500,00
Llanes, Paola Carina	27-32296570-8	\$ 4.000,00
Machicotte, Jesica Noemí	27-34350502-2	\$ 1.500,00
Marchesini, Gabriela de los Ángeles	27-24187108-3	\$ 1.500,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 1.500,00
Martínez, Cecilia Elizabeth	23-22114584-4	\$ 1.500,00
Martínez, Liliana Beatriz	27-25392996-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4311/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 1.500,00
Giménez, Rosalía	27-21499144-1	\$ 1.500,00
Giusto, María Susana	27-14215779-4	\$ 1.000,00
Gómez, Alejandra Noemí	27-30485312-9	\$ 1.000,00
Gómez, Deolinda Antonella	27-38543909-7	\$ 1.000,00
Gómez, Lorena Paola	27-30789086-6	\$ 3.000,00
Guerrero, Silvana Manuela	27-34660933-3	\$ 2.000,00
Guimera, Mónica Mabel	27-17684624-6	\$ 2.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.000,00
Irigoyen, María Delfina	20-32815270-4	\$ 1.000,00
Junco Gómez, Claudia Liliana	27-30386303-1	\$ 1.000,00



Laratro, Andrea Fabiana	27-18345929-0	\$ 1.000,00
Leiva, Luis Esteban	20-31623474-8	\$ 1.000,00
Lencina, María Lucrecia	27-34141912-9	\$ 1.000,00
López, Abelardo Alberto	20-05874844-8	\$ 1.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.500,00
López, Susana Graciela	27-18241737-3	\$ 1.500,00
Maddalena, Noelia	27-29674598-2	\$ 1.000,00
Magallán, Elsa Lorena	27-31753984-9	\$ 700,00
Martínez, Elena Margarita	27-27572548-5	\$ 1.300,00
Melgar, Daiana Verónica	27-30323418-2	\$ 1.000,00
Melgar, María Isabel	27-18099090-4	\$ 2.000,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 3.000,00
Mendoza, Roberto Francisco	23-25266381-9	\$ 1.000,00
Miranda, Irala Dora Alejandra	27-94788015-8	\$ 2.000,00
Mohr, María Isabel	27-12459840-6	\$ 1.000,00
Monje, Nélica Irma	23-14168782-4	\$ 1.000,00
Monsalvo, Silvana Alejandra	27-28349696-7	\$ 1.000,00
Moreira, Yanela Elizabeth	27-26824011-5	\$ 1.000,00
Muñoz, Alicia Corina	27-25688061-5	\$ 1.200,00
Nuñez, Analía Valeria	27-30564042-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4312/2018.

Expte. N° 7633/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PLAYONES BASES PARA ESCULTURAS DEL DENOMINADO MUSEO DEL CARNAVAL", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 125.334,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado 2.992	"B" 00002-00000001	\$ 119.067,30	Pesos ciento diecinueve mil sesenta y siete con treinta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado 2.992	"B" 00002-00000002	\$ 6.266,70	Pesos seis mil doscientos sesenta y seis con setenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.53 3.9.9.0 – Paseo Pqe Estacion - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4313/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la Casa "Alas Desatadas" con la finalidad de desarrollar acciones creativas que fortalezcan vínculos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 20 de noviembre del año 2018 y 19 de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Trillo, María Eugenia	27-29065704-6	-\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: GENDIV – Área de Género y Diversidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4314/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4315/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre y 20 de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 6.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 3.300,00



Burguera, Enrique Edgardo	20-04587119-4	\$ 2.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 3.600,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.100,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 3.100,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 5.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.500,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 3.600,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 3.300,00
Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 3.000,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 1.500,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 4.000,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 3.400,00
Morales, Fabián César	20-23051810-7	\$ 1.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.300,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 3.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 1.800,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 6.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.500,00
Sánchez, Belkis Janet	27-29471649-7	\$ 2.100,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 1.500,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4316/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Sergio Martín AYALA, DNI N° 23.521.124, domiciliado en calle Puerto Argentino N° 1.001 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales consistentes en asesoramiento general, investigación y realización de textos sobre temáticas relacionadas con el Carnaval a nivel mundial, nacional y local, para ser aplicado en el Museo de Carnaval de Gualeguaychú, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sergio Martín AYALA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4317/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de diciembre del año 2018:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 6.000,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 4.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 5.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 4.000,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 4.900,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 5.800,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00
Fernández, Rubén Roberto	20-16002041-6	\$ 6.000,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4318/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Silvio Manuel AGUIAR, DNI N° 27.812.990, domiciliado en calle 9 de Julio 470 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Silvio Manuel AGUIAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4319/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1° de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, la contratación del Señor Esteban Martín ALMADA, DNI N° 35.700.542, domiciliado en calle Asisclo Méndez N° 1.146 de esta ciudad, quien desempeña tareas como operario en la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat.



ARTÍCULO 2º.-El Señor ALMADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4320/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2018 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Murga en el SUM Barrio Piter, Barrio Toto Irigoyen y Barrio Ernesto Guevara: Emanuel José Miguel BULAY, CUIT/CUIL N° 20-33416433-1, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

- Taller de Marroquinería en Casa Redes: Ceferina Celia GODOY, CUIT/CUIL N° 27-10485025-7, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

- Taller de Teatro para Niños en el Barrio Toto Irigoyen: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-23051642-7, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

- Taller de Danzas para niños y adultos – SUM “La Cuchilla” y SUM “San Francisco”: Tania Melina GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-33854702-7, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

- Taller de Maquillaje en Casa de la Cultura: Mariana LEIVA, CUIT/CUIL N° 27-28458113-5, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

- Taller de Murga en Plaza Barrio Esperanza: Francisco Joaquín PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-30485539-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

- Taller de Música Galpón Anhelado Sueño: Víctor Alberto RÍOS, CUIT/CUIL N° 20-17036707-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

- Taller de Percusión Africana. Construcción de Instrumentos en C.C.G.: Héctor Patricio RUBIO VALDÉS, CUIT/CUIL N° 20-93992158-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

- Taller de Murga en CIC Médanos: Santiago Javier URBANI, CUIT/CUIL N° 20-36318695-6, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

- Taller de Teatro en Merendero del Barrio “21 de Septiembre”: Daniela María del Rocío SOLARI, CUIT/CUIL N° 24-22088976-5, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

- Taller de Arte en SUM “San Francisco”: Daiana Elizabeth MONTENEGRO, CUIT/CUIL N° 23-36813570-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

- Taller de Recreología en Merendero “Estrellitas del Norte” en Barrio “La Cuchilla”: Guillermo Damián SORIA, CUIT/CUIL N° 20-30156401-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DR CULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4321/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Eduardo Gabriel OCAMPO, DNI N° 31.689.645, domiciliado en Barrio Molinari, Sector N° 5, Casa N° 41 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales dependiente de la Secretaría del Poder Popular.



ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Gabriel OCAMPO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4322/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ledesma, Liliana Raquel	27-17344775-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4323/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 9.890,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 9.890,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4324/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 6.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Viviendas - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4325/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, en el marco del Programa "Mediando en Comunidad" llevado a cabo en diferentes barrios de la ciudad, durante el mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPP – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4326/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1 por la prestación del servicio de refrigerio para las personas que brindaron capacitaciones de talleres del programa Jóvenes - CIT Y CLUB DE EMPLEO durante el mes de septiembre del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, hasta la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.769,85) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000108, de fecha 10/12/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4327/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 19 de diciembre del año 2018, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Licenciado Gastón IRAZUSTA, en representación del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

- Señor Pedro Leandro DUFOU, en representación de la Dirección de Cultura.

- Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, en representación de la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4328/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Basaldúa, Alicia Raquel	27-12809714-2	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4329/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1 por la prestación del servicio de refrigerio para las personas que brindaron capacitaciones de talleres del programa Jóvenes - CIT Y CLUB DE EMPLEO durante el mes de noviembre del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, hasta la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.687,55) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000107, de fecha 10/12/2018.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4330/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.934,72) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo en el Salón de Fiesta "FESTROOM", sito en calle Bozzano N° 672 de esta ciudad, durante el mes de noviembre del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec.

Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4331/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa “Médicos Comunitarios CAPS Guauguaychú”, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Guauguaychú, correspondientes al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 8.500,00
Cernecka, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 8.500,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 8.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 8.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 8.500,00
Gómez, Natalia Soledad	27-32454215-4	\$ 6.400,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 8.500,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 14.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 14.500,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 14.500,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 14.500,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 10.100,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriell, Marlene Grisell	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 25000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4332/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre del corriente año y 20 de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 1.500,00
Bauer, Luisa Zulma Ramona	27-10647840-1	\$ 3.500,00
Cardozo, Luz Pilmaiquén	27-32742197-8	\$ 1.500,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 1.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 2.000,00
Montes, Alejandra Melina	23-34660725-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4333/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4334/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualleguaychú", dependiente de la Dirección de Ambiente, durante el período comprendido entre los días 20 de noviembre del año 2018 y 20 de diciembre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 8.000,00



Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 8.000,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 8.000,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 8.000,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 7.000,00
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 8.000,00
Carmona, Cristian Exequiel	20-42464427-8	\$ 8.000,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 8.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 8.000,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 8.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 8.000,00
Domínguez, Micael	20-42354502-0	\$ 7.500,00
Gómez, Zulma Luisa	27-21512852-6	\$ 8.000,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 8.000,00
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 7.500,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 7.500,00
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 8.000,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 8.000,00
Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 8.000,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 8.000,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 8.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 8.000,00
Leguizamón, Leonardo Alexis	20-42464411-1	\$ 8.000,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 8.000,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 8.000,00
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 7.000,00
Marín, Carlos Francisco	20-36318747-2	\$ 8.000,00
Martínez, Cristina Elizabeth	27-28399413-4	\$ 8.000,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 8.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 8.000,00
Méndez, Matías Exequiel	20-35041072-5	\$ 8.000,00
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 7.500,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 8.000,00
Mercau, Yésica Yamila	27-42156064-7	\$ 8.000,00
Moreyra, Andrea Rocío	27-31411495-2	\$ 7.000,00
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 8.000,00
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 8.000,00
Peralta, Emiliano Nahuel	20-37569335-7	\$ 8.000,00
Peralta, Juan Alexander	20-41629724-0	\$ 8.000,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 7.500,00
Rey, Claudia Mariela	27-22712818-1	\$ 8.000,00



Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 7.500,00
Rodríguez, Jonathan Fernando	20-44533446-5	\$ 8.000,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 8.000,00
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 8.000,00
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 8.000,00
Sabatin, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 8.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 8.000,00
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 7.500,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 7.500,00
Vargas, Agustín Emilio Enrique	20-38570752-6	\$ 8.000,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 8.000,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 8.000,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 8.000,00
Zapata, Juan Armando	20-30323542-7	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4335/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 21 de noviembre del corriente año y 20 de diciembre del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bassini, Miguel Ángel María	20-18099356-9	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Chacón, María Florencia	27-33806989-3	\$ 6.000,00
Del Do, Dante Exequiel	23-32296667-9	\$ 6.000,00
De La Cruz, María de los Ángeles	27-25031332-8	\$ 500,00
Flores, Josefina	27-36077478-9	\$ 6.000,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	\$ 6.000,00
Fiore, Pablo Fabián	20-29318508-6	\$ 6.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 1.500,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 5.580,00



Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 1.750,00
Miguez, Juan Nicolás	20-26114543-0	\$ 6.000,00
Raffart, Melisa Andrea	27-28948704-8	\$ 2.375,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 1.500,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4336/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 1.500,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 1.500,00
Mondragón, Cándido Nicanor	23-23836088-9	\$ 1.500,00
Montaldo, Gisele María Ludmila	27-31112592-9	\$ 2.000,00
More, Sergio Ricardo	20-35457716-0	\$ 1.500,00
Moreira, Carla Arceli	27-36104353-2	\$ 1.500,00
Ortiz, Federica Micaela	27-40991684-3	\$ 2.000,00
Otero, Marina Noemí	27-27572580-9	\$ 1.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.500,00
Pellegrini, Tania María	27-41321467-5	\$ 3.000,00
Pérez, Paula Mabel	27-24245160-6	\$ 1.500,00
Piccini, Gisela Marcela	27-27645061-7	\$ 1.500,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 1.500,00
Piccini, Eugenia Soledad	27-38040938-6	\$ 1.500,00
Paz Sosa, Natalia Alejandra	27-27860762-9	\$ 1.500,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 1.500,00
Rivero, Elida María José	27-23836061-2	\$ 2.000,00
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.500,00
Rodríguez, Ana María	27-30789437-3	\$ 1.000,00
Roffe, María Luz	27-31112977-0	\$ 1.500,00
Roldán, Ignacio Rubén	20-30323406-4	\$ 1.500,00
Romero, Marcela Elena	27-23435014-0	\$ 1.500,00



Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.500,00
Sánchez, Juliana Micaela	27-36104001-0	\$ 1.500,00
Sandoval, Flavia Romina	27-29765590-1	\$ 1.500,00
Schwindt, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 2.500,00
Sire, Norma Raquel	27-22088972-1	\$ 1.500,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.700,00
Stehle, Nadia Yamila	27-31112787-5	\$ 1.500,00
Tesuri, Andrea Fabiana	27-21970458-0	\$ 1.500,00
Viegas, Natalia Patricia	27-28349944-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4337/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	\$ 1.000,00
Orona, Karen Gimena	27-38544021-4	\$ 1.000,00
Ortiz, Ester	23-06416780-4	\$ 1.500,00
Papi, Noelia Mariela	27-29170505-2	\$ 1.000,00
Pereyra, Stella Maris	27-31875485-9	\$ 1.000,00
Pérez, Fabiana María	27-34661054-4	\$ 1.000,00
Pérez, Sandra Lorena	27-24187111-3	\$ 2.000,00
Petizco, Paola Malvina	27-29169712-2	\$ 1.500,00
Piccini, Santiago Francisco	20-20975140-3	\$ 1.000,00
Pino, Catalina	27-40159123-6	\$ 1.000,00
Quinteros, Valeria Marisol	27-25711405-3	\$ 1.000,00
Ramaglia, Cristian Ariel	20-27836266-4	\$ 2.000,00
Ramírez, Carolina Marisol	27-36104507-1	\$ 1.000,00
Rey, Cintia Gabriela	27-32289207-7	\$ 1.000,00
Reyes Basilia María Raquel	27-22837485-2	\$ 1.000,00
Reynoso, Luis Emilio	20-17684345-5	\$ 1.800,00
Rivero, Pablo Andrés	20-24187256-5	\$ 1.000,00
Rodríguez, María Silvana Valeria	23-30485513-4	\$ 1.000,00
Rodríguez, Ramona Gregoria	27-21663270-8	\$ 1.000,00
Rojas, Ernesto Oscar	20-14575008-4	\$ 2.000,00
Rojas, Gabriel Sebastián	20-94916401-3	\$ 1.000,00



Rojo, María Graciela	27-18274280-0	\$ 1.000,00
Santiago, Jorge Enrique	20-22524817-7	\$ 1.000,00
Soldad, Rubén Oscar Eduardo	20-17684293-9	\$ 1.000,00
Sturla, Andrea Verónica	27-28948626-2	\$ 1.500,00
Susco, Victoria Soledad	27-37467040-4	\$ 1.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 1.000,00
Tarragona, Johanna Gimena	27-34660495-1	\$ 1.000,00
Vieras, María Teresa	27-27609368-7	\$ 1.500,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 2.500,00
Viollaz, Blanca Raquel	27-31875405-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4338/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de astronomía en el "Museo Almeida", en la Zona N° 12 "Turismo", Proyecto N° 1 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, Claudio Miguel José	20-16245746-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.52 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4339/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como maestra de apoyo escolar en el Barrio "Curita Gaucho" durante el mes de diciembre del año 2018, en la Zona N° 6 "C.I.C", Proyecto N° 30 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ramírez, Lourdes Micaela	23-40304495-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.85 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4340/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de electricidad en el Galpón Productivo del Barrio "Anhelado Sueño", en la Zona N° 6 "C.I.C", Proyecto N° 30 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Juan Alberto	20-33487207-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.85 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4341/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de cocina en el Galpón Productivo del Barrio "Anhelado Sueño", en la Zona N° 6 "C.I.C", Proyecto N° 30 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cantti Paez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.85 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4342/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de zumba en el Barrio "Plan Alborada" en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lencina, Gustavo Gabriel	20-22712799-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4343/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres deportivo-educativos en el Barrio "Cacique" en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Molina, Marcelo Daniel	23-39940626-9	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4344/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Erpen Lechini María Luján	27-26952833-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- La Señora Erpen Lechini deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: GENDIV – Área de Género y Diversidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4345/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 1° y 20 de diciembre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Bentancour, Maira Jorgelina	27-33854722-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social y Salud - Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4346/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2018, consistentes en la implementación de talleres lúdicos-recreativos en el Barrio "Cacique" en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ciceri, Rita Luciana	27-92782718-8	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4347/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Doello, Romina Vanesa	27-25266295-8	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4348/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benedetti, Lautaro Nicolás	20-40790356-1	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4349/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 20 de noviembre del año 2018 y 21 de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Eyres, María Emilia	27-36222749-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ARDHU – Área de Derechos Humanos - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4350/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre del año 2018 y 20 de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabrera, María Soledad	27-25288959-6	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4351/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carbonelli, Mirian Alide	27-11593575-0	\$ 2.000,00
García, Sara Elisa	27-36807763-7	\$ 720,00
Martínez, Johanna	27-32618892-7	\$ 720,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4352/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre del corriente año y 20 de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 5.000,00
Aranda, Alfredo Raúl	20-21663237-1	\$ 6.000,00
Bentancor, Martín Gastón	20-25937278-0	\$ 6.000,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 4.000,00
Bermúdez, Silvia Mabel	27-12385690-8	\$ 6.000,00
Bettendorff, Néstor Gustavo	20-20361919-8	\$ 5.000,00
Bohl, Mariano Adolfo	20-33992611-6	\$ 3.500,00
Billen, Marcos Martín	20-25379495-0	\$ 6.000,00
Broin, Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 6.000,00
Cáceres, Claudia María	27-33806983-4	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 3.500,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.200,00
Contreras, Iván Edelmiro	20-33014216-3	\$ 1.600,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Esquivel, María Manuela	27-31567226-6	\$ 2.100,00
Etchegoyen, José Damián	20-29466157-4	\$ 2.800,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 6.000,00
García, Raúl Eduardo	20-33160114-5	\$ 6.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 2.500,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 2.800,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00



Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 5.000,00
Lissman, Eduardo Francisco	20-29766637-2	\$ 2.200,00
López, Ariel Marcelo	20-21426833-8	\$ 2.800,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.000,00
Marín, Jorge Daniel	20-22837679-6	\$ 5.000,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 2.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 3.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 2.500,00
Oliveto, Luis Héctor	20-11251619-1	\$ 6.000,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 2.500,00
Patriarca, Mónica Lucrecia	27-27272705-3	\$ 5.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
Portela, Néstor Marcelo	20-12385375-0	\$ 6.000,00
Proc, Natalia Soledad	27-32456707-6	\$ 2.800,00
Ross, Alexander David	20-39264457-2	\$ 1.000,00
Sánchez, Mariano	20-24245490-2	\$ 2.800,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Solís, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 2.000,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4353/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 2412/2018 y SANCIÓNENSE al agente Walter David CARMONA, DNI N° 32.296.640, Legajo N° 1.833, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 449 de esta ciudad con CESANTÍA, en razón de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, NOTIFÍQUESE del presente al agente Walter David CARMONA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4354/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, por la prestación del servicio de refrigerio para capacitaciones de talleres del programa Jóvenes - CIT Y CLUB DE EMPLEO, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, hasta la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.687,55) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 0001-00000014, de fecha 10/12/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4355/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 21 de diciembre del año 2018, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4356/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1 por la prestación del servicio de refrigerio para las personas que brindaron capacitaciones de talleres del programa Jóvenes - CIT Y CLUB DE EMPLEO durante el mes de junio del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.380,20), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4357/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la instrucción de Sumario Administrativo, contra el agente Municipal Nicolás Alfredo FERRARI, DNI 34.835.996, Legajo N° 2.237, con domicilio en calle 2 de Abril N° 1754, imputándosele la presunta violación a los deberes emanados del artículo 11º incisos i), l) y o) del Estatuto de Trabajadores Municipales, Ordenanza N° 7921/1985, en razón de que presuntamente el día 16/10/2017 habría violado la inhabilitación para conducir que se le impuso el día 10/12/2012, por lo que se le impuso una nueva inhabilitación, la cual fue nuevamente transgredida el día 01/10/2018, habiéndose constatado por Personal de la Dirección de Tránsito que el Señor FERRARI, habría obtenido un registro de conducir en la localidad de Villa



Paranacito, habiendo previamente fijado domicilio en dicha ciudad a los fines de su obtención, posibilitando al mismo el ejercicio del derecho defensa.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNESE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4358/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de murga para adolescentes en la Escuela "Sagrado Corazón" durante el mes de octubre del año 2018, en la Zona N° 6 "C.I.C.", Proyecto N° 21 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Gabriel Raúl	23-24313359-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.76 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4359/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato de la Señora Silvia Susana FARÍAS, DNI N° 17.344.546, domiciliada en calle Ángel Elías N° 433 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la Mesa de Informes, dependiente de la Sección de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Susana FARÍAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4360/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato a la Abogada Leonor MARTÍNEZ, DNI N° 34.938.753, domiciliada en calle 9 de Julio N° 64 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Decretos y en la Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- La Abogada Leonor MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, más un adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de jornada establecido mediante Decreto N° 116/2016, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4361/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de diciembre del año 2018 y hasta el día 5 de marzo del año 2019, a los Señores Sergio Ramón GIMÉNEZ, DNI N° 23.710.025, domiciliado en la intersección de calles Bolivia y Juan José Franco; Marcos Roberto MARTÍNEZ, DNI N° 23.836.272, domiciliado en calle Labayen N° 1.035; Javier Leonardo ONTIVERO, DNI N° 27.181.424, domiciliado en calle Brasil N° 348; María de los Ángeles SUÁREZ, DNI N° 26.831.123, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1.134; Lucas Orlando DÍAZ, DNI N° 27.213.805, domiciliado en Barrio la Cuchilla II, Casa N° 20; Ramón Alberto PAREDES, DNI N° 27.272.732, domiciliado en la intersección de calles Palacios y República Oriental; Sergio Iván OTERO, DNI N° 33.416.303, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 17; Víctor Ezequiel BARRIOS DELGADO, DNI N° 36.312.590, domiciliado en calle Juan José Franco N° 1.270; Manuel Agustín ANTÚNEZ, DNI N° 30.156.139, domiciliado en calle Goldaracena N° 908; Alejandro Alberto ISOLA, DNI N° 17.036.862, domiciliado en calle Caseros N° 15; Giuliano Eduardo BERNIGAUD, DNI N° 36.563.919, domiciliado en calle Belisario Roldán N° 765; Facundo Salvador FERREYRA, DNI N° 35.298.200, domiciliado en calle Arturo Jauretche N° 1.026; Lucas Damián GONZÁLEZ, DNI N° 39.685.836, domiciliado en calle Colombo N° 74; y Diana Anahí PERALTA, DNI N° 38.543.917, domiciliada en calle Patito Daneri N° 171, todos de esta ciudad; para que presten servicios como Guardavidas Nivel I, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.950,50) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de diciembre del año 2018 y hasta el día 5 de marzo del año 2019, a los Señores Maximiliano Alejandro DELGUI, DNI N° 36.104.424, domiciliado en calle Juan José Franco N° 96; Rubén Darío CARDOSO, DNI N° 26.377.624, domiciliado en la intersección de calles San José y Jaime de Nevaes; David Ricardo Daniel ERPEN, DNI N° 40.562.495, domiciliado en la intersección de calles Brasil y Clavirino; Marianela Silvina HERNER, DNI N° 31.112.662, domiciliada en calle Hernandarias N° 2.582; Luciano Leonel GUTIÉRREZ, DNI N° 33.160.271, domiciliado en la intersección de calles España y Entre Ríos; y Rodrigo Alejandro FARIAS, DNI N° 30.902.326, domiciliado en calle Soldado Carlos Mosto N° 568, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel II, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.136,75) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 3º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de diciembre del año 2018 y hasta el día 5 de marzo del año 2019, a los Señores Mario Nahuel AMENTAS, DNI N° 37.569.151, domiciliada en Boulevard Antonio Daneri N° 477; Jeremías Tomás BARRIOS DELGADO, DNI N° 40.991.548, domiciliado en calle Juan José Franco N° 1.270; Matías Emilio MALVICINO, DNI N° 39.577.815, domiciliado en calle Lavalle N° 328, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Auxiliares de Guardavidas, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 16.874,00) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 4º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 12 de diciembre del año 2018 y hasta el día 5 de marzo del año 2019, a la Señora Lía Dana BENTANCOR, DNI N° 30.485.678, domiciliado en calle Padre José Schachtel N° 96 y al Señor Javier Aldo BRAUN, DNI N° 28.349.780, domiciliado en calle Chacabuco N° 970, ambos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel I, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.950,50) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 5º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 12 de diciembre del año 2018 y hasta el día 5 de marzo del año 2019, a la Señora Jennifer Romina GIMÉNEZ, DNI N° 42.972.733, domiciliada en calle Belgrano N° 958 y al Señor Julián Elías DONOSO, DNI N° 40.575.191, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, Casa N° 133, ambos de esta ciudad, para que presten servicios como Auxiliar de Guardavidas, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 16.874,00) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 6º.- CONTRÁTESE a partir del día 20 de diciembre del año 2018 y hasta el día 5 de marzo del año 2019, al Señor Juan Pablo CUBA, DNI N° 36.101.748, domiciliado en calle San Juan N° 967 de esta ciudad, para que preste servicios como Guardavidas Nivel I, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.950,50) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 7º.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos (2) turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 hs., con (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Asimismo, éstos, deberán realizar de manera obligatoria y dentro de la Jornada de trabajo los entrenamientos semanales los cuales determinará el Coordinador General del Cuerpo de Guardavidas.



ARTÍCULO 8º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 9º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 10º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4362/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, por la prestación del servicio de refrigerio para capacitaciones de talleres del programa Jóvenes - CIT Y CLUB DE EMPLEO, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, hasta la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.324,85) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4363/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo contra el agente Horacio Rafael RAMÍREZ, DNI N° 20.975.135, Legajo N° 1.209, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 77 de esta ciudad, quien presta funciones actualmente en la Dirección de Higiene Urbana, Sección Barrido, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, a quien se le imputa haber incurrido prima facie en seis (6) nuevas inasistencias injustificadas durante los días 15, 16, 27, 28 y 29 de septiembre y 29 de octubre, todas del corriente año, siendo pasible de ser encuadrada su conducta en las previsiones de la norma del artículo 7º apartado 1 inciso a) y d) de la Ordenanza N° 8917/1989, "inasistencias injustificadas que excedan de diez días en el año" (art. 7º ap. 1 inc. a) Ordenanza N° 8917/2018) y en "incumplimiento reiterado en las obligaciones inherentes al cargo (inobservancia del horario de oficina en forma reiterada, suspensiones reiteradas y demás que afecten al deber de asiduidad)" (art. 7º ap. 1 inc d) Ordenanza N° 8917/1989), posibilitando al mismo el derecho de defensa.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4364/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Constitución de Derecho Real de Servidumbre Administrativa de Acueducto suscripto en fecha 28 de noviembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, y la Señora Luciana María GIUSTO, DNI N° 29.547.562, mediante el cual ésta constituye a favor de aquella derecho real de servidumbre administrativa de acueducto, real y perpetuo en su carácter de titular del inmueble ubicado en calle Federación entre calles Puerto Argentino y Avenida Primera Junta, Lotes N° 4, 5 y 6, Manzana N° 11/I, Parcela N° 4, Sección N° 4, Partida Provincial N°



115.334, Plano N° 38.462, inscripto en el Registro Local bajo Matrícula N° 109.015, Sección Dominio Urbano, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y croquis de servidumbre de acueducto adjunto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4365/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda respecto a la contratación del Señor Franco ACOSTA, CUIL/CUIT N° 20-37075919-8, domiciliado en la intersección de calles España y Pública de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), para que cumpla tareas de programación del sistema de rentas durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Franco ACOSTA, CUIL/CUIT N° 20-37075919-8, domiciliado en la intersección de calles España y Pública de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por el mes de noviembre del corriente año y hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) por el mes de diciembre del año 2018, por la prestación de los servicios descriptos precedentemente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4366/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 5 de diciembre del corriente año, suscripto por el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, la Arquitecta María Estefanía RIVAS y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS PIONEROS LIMITADA" Señora Rosa Aida LISSERI, por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 - PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) -, equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS PIONEROS LIMITADA", CUIT N° 30-70871264-3, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), por la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para refacciones en la fachada del edificio y en la provisión de agua comunitaria en el Sector "A" del "Edificio Plan Alborada", ubicado en calle 2 de Abril entre Calles Adolfo Alsina y Córdoba, de esta ciudad, en virtud del Proyecto N° 8 de la Zona N° 7 "San Isidro", del Presupuesto Participativo del año 2018; debiendo librarse el cheque correspondiente a nombre de su Presidente la Señora Rosa Aida LISSERI, DNI N° 10.877.427, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4367/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre del año 2018 y 20 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA (\$ 159.170,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Guaquaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4368/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LIMITADA”, CUIT N° 30-70877720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre del año 2018 y 20 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LIMITADA”, CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA (\$ 518.050,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Guaquaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4369/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y el Área de Seguridad e Higiene Laboral respecto a la contratación directa de la “Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada Luis J. Sueyro”, CUIT N° 30-71529535-7, con domicilio en calle Andrade N° 1.057 de esta ciudad por la prestación del servicio de emergencias médicas – prestaciones varias a personal municipal, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la “Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencia Integrada Luis J. Sueyro”, CUIT N° 30-71529535-7, con domicilio en calle Andrade N° 1.057 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación del servicio de medicina referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: DCSEHL – Defensa Civil y Seguridad e



Higiene Laboral – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4370/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR en calidad de miembros titular y suplente, respectivamente, en representación del Personal Municipal en la JUNTA de ADMISIÓN, CALIFICACIÓN y DISCIPLINA, a los agentes Néstor Rodolfo GÓMEZ, DNI N° 18.099.281, y Mario Alberto LUJÁN, DNI N° 26.750.805.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4371/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 36/2018, a la firma "DE ZAN HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71175035-1, con domicilio en calle Magnasco y Ruta N° 136, de esta ciudad, la provisión de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CÚBICOS (280 m³) DE HORMIGÓN ELABORADO TIPO-H13, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 976.640,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliego.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos. Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial. Imputación Presupuestaria: 50.78.01 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4372/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, por la prestación del servicio de refrigerio para capacitaciones de talleres del programa Jóvenes - CIT Y CLUB DE EMPLEO, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, hasta la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 3.059,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 0001-00000015.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREEMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4373/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre del corriente año y 20 de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Alfonso, Jonathan Exequiel	20-37569445-0	\$ 1.500,00
Amentas, Johanna Anahí	27-33679047-1	\$ 6.000,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 6.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 2.000,00
García, Leslie Abigail	27-42972881-4	\$ 1.500,00
Noailles, Manuel	20-35359198-4	\$ 3.000,00
Ollesch, Brenda	27-39029811-6	\$ 6.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 6.000,00
Soria, Guillermo Damián	20-30156401-6	\$ 3.000,00
Terra, Paola Raquel	27-23836335-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 4374/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de diciembre del año 2018 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Peralta, Francisco Joaquín	20-30485539-9	\$ 2.000,00
Silva, Eduardo Antonio	20-07886706-0	\$ 6.000,00
Dumuncet, Claudia Andrea	27-23836022-1	\$ 3.000,00
Gómez, Ángela Imelda	27-04186236-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DR CULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4375/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1° de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4376/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1 por la prestación del servicio de refrigerio para las personas que brindaron capacitaciones de talleres del programa Jóvenes - CIT Y CLUB DE EMPLEO durante el mes de julio del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, hasta la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.316,10), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4377/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en el lanzamiento de la Temporada Turística, Expotatoo y Colación en Escuela "Don Segundo Sombra", llevadas a cabo los días 7, 8 y 9 de diciembre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
Alfaro, Nicolás	20-34938525-3	\$ 6.000,00
Reynoso, María Florencia	27-37057050-2	\$ 6.000,00
Basín, Lucía	27-36104270-6	\$ 2.000,00
Kaczan, Jorge Exequiel	23-33679099-9	\$ 6.000,00
Pérez, María Gregoria	27-22014809-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4378/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo Educativa "CAMINOS COOPERATIVOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 55.534, para el desarrollo y capacitación en filosofía y praxis cooperativista enmarcada en la órbita de la Secretaría del Hábitat. El taller tendrá como desarrollo el análisis y la metodología de la empresa cooperativa y será realizado por todos los Consejos de Administración de las cooperativas que poseen relación contractual con el Municipio. La misma constará con una certificación que cada cooperativa deberá remitir a la Dirección de Cooperativas perteneciente a la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4379/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 4 de diciembre del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al estudiante de la Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración Pública de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Señor Augusto Ignacio CABALLERO, DNI N° 37.467.449, domiciliado en calle Fray Mocho N° 760 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4380/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre del corriente año y 20 de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 4.200,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 5.000,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 6.000,00
Muñoz, Luis Alberto	23-08398329-9	\$ 2.000,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 6.000,00



Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 5.000,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 4.500,00
Brantes, Pedro Andrés	20-21679157-7	\$ 6.000,00
Sánchez, Marcelo Jesús	20-25018653-4	\$ 1.200,00
Gómez, Joaquín Juan Carlos	20-35116253-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4381/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.265/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4382/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.266/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4383/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.267/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4384/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.268/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4385/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.269/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4386/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.270/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4387/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.271/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4388/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.272/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4389/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.273/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4390/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.275/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4391/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.276/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4392/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.277/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4393/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.278/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4394/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.279/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4395/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.280/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4396/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.281/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4397/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2018 a la firma "MOZZONI PORTA ARGELEC SA", CUIT N° 30-52032927-3, con domicilio en Eva Perón N° 4.242, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y constituido en calle Moreno N° 283 de esta ciudad, los ITEMS 1, 4, 6 y 7, en la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.136.130,21), y al Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio real y constituido en 25 de Mayo N° 1.560 de esta ciudad, los ITEMS 2, 3, 5, 8 y 9, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 393.720,00) IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a los requisitos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectivizará a los siete (7) días de la fecha de la presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Suministros, previo remito debidamente conformado por parte de la Secretaría del Hábitat de los materiales recepcionados.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos y suscríbanse Contratos de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.76.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4398/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Luz Belén BOURLOT, DNI N° 24.236.586 con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que preste servicios como Gerente del Centro Comercial a Cielo Abierto, en el marco del Buró Productivo Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BOURLOT, CUIT N° 27-24236586-6, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 21.507,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 - Dirección de Empleo y Economía Social - Dependencia: DREMP - Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4399/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.274/2018, sancionada en fecha 18 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4400/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2018, a la firma "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 565, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle Justo José de Urquiza N° 557 de esta ciudad, la provisión de DOSCIENTOS CINCUENTA TONELADAS (250 TNS.) DE POLICLORURO DE ALUMINIO al dieciocho por ciento (18%) de Óxidos Útiles de Aluminio, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL (\$ 5.203.000,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliego

ARTÍCULO 2º.- Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días de aprobados los análisis de cada partida, en PESOS, previa aprobación de los remitos debidamente conformados por la Dirección de Obras Sanitarias, y la posterior presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Suministros

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en el domicilio constituido y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD - Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00. 2.5.1.0. -Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4401/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 4.000,00
--------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4402/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUENSE las fuentes de financiación de gastos ejecutados en el corriente ejercicio económico en las jurisdicciones, afectaciones, imputaciones presupuestarias y categorías programáticas, aumentando y/o disminuyendo los importes en un todo conforme con lo establecido en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- PROCÉDASE, por la Secretaría de Hacienda a través de las dependencias correspondientes, a realizar las modificaciones establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4403/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo, contra el agente Matías Ezequiel MIGLIASSO, Legajo N° 2.009, DNI N° 34.017.986, domiciliado en Barrio "La Cuchilla", calle Belgrano N° 919 de esta ciudad, con prestación de servicios actualmente en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana – Recolección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, imputándosele prima facie haber incurrido en trece (13) nuevas inasistencias injustificadas durante los días 28 de junio, 4, 14, 21 y 28 de julio, 21, 25 y 28 de agosto, 8, 10, 12 y 19 de septiembre y 27 de octubre todas del año 2018, sumando de esta manera quince (15) inasistencias injustificadas en el año, siendo pasible de ser encuadrada su conducta en las previsiones de la norma del artículo 7º apartado 1, incisos a) y d) de la Ordenanza N° 8917/1989, considerándose que ha incurrido en "*Inasistencias injustificadas que excedan los diez días en el año*", y en "*incumplimiento reiterado en las obligaciones inherentes al cargo (inobservancia del horario de oficina en forma reiterada, suspensiones reiteradas y demás que afecten el deber de asiduidad)*", posibilitando al mismo el derecho de defensa.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4404/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2018, al Señor Pablo Damián ACUÑA, CUIT N° 20-29466418-2, con domicilio en calle 9 de Julio N° 121 de esta ciudad, para la contratación del servicio de iluminación, sonido, escenario, pantallas y energía para la Tercera Edición de la "Fiesta del Pescado y Vino Entrerriano", en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$1.620.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectivizará a los diez (10) días de la fecha de la presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procedase a notificar el presente al oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Fuente de Financiación: 132 De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 - Partida 3.9.9.0 - Otros Servicios no Personales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4405/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la firma "KIRMAL SA", CUIT N° 30-71216093-0, con domicilio en calle Santa Fe N° 3.996, Piso 2º, Oficina N° 34 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de representante y firma apoderada del grupo artístico denominado "LOS NOCHEROS", los cuales se encuentran representados en este acto por la Contadora Mariana TRASANCOS, DNI N° 26.627.505, conforme Poder General Amplio de Administración y Disposición.

representados en este acto para la contratación directa del grupo artístico "LOS NOCHEROS", por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00) más IVA, por la actuación del mismo el día 7 de enero del año 2019, en el marco de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse en la Costanera de la ciudad de San José de Gualaguaychú los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "KIRMAL SA", CUIT N° 30-71216093-0, con domicilio en calle Santa Fe N° 3.996, Piso 2º, Oficina N° 34 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de representante y firma apoderada del grupo artístico denominado "LOS NOCHEROS", hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 272.250,00) IVA incluido, conforme Factura "B" N° 00002-00000219, de fecha 12/11/2018.

ARTÍCULO 3º.- El pago referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del Banco Galicia y Buenos Aires SA, N° 3285-6 012-2, CBU N° 0070012220000003285695, denominación de la Cuenta "KIRMAL SA, CUIT N° 30-71216093-0. Asimismo conforme la Cláusula Segunda del Contrato suscripto entre las partes, se deja constancia que el importe referido ut supra se abonará libre de todo descuento, impuesto de sellos, impuesto al débito y crédito, carga social, aportes sindicales, municipales, provinciales, nacionales, derechos de autor, cargas fiscales y parafiscales existentes o a crearse en el futuro, los cuales correrán por cuenta y cargo de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, siendo el precio en firme y no sujeto a reajustarse por causa alguna.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto de Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4406/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, y "VENARO SA" (en formación), CUIT N° 30-71610177-7, con domicilio legal en calle N°136 N° 1375, de Los Hornos, ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) más IVA, ascendiendo a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$ 423.500,00), por la actuación del grupo musical "LOS TOTORAS" el día 5 de enero del año 2019, en el marco de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2019 en la Costanera de la ciudad de San José de Gualaguaychú, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "VENARO SA", CUIT N° 30-71610177-7, con domicilio en calle N° 136 N° 1.375 de Los Hornos, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA (\$ 127.050,00) IVA incluido, en la forma establecida en la Cláusula Segunda del Contrato suscripto, por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La suma referida en el artículo precedente podrá efectuarse en efectivo o mediante depósito – transferencia bancaria a la cuenta denominada "VENARO SA", CUIT N° 30-71610177-7, Cuenta Corriente en Pesos N° 6261-3 316-3, CBU 0070316920000006261339, correspondiente al Banco "Galicia y Buenos Aires SA".

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo; Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal; Categoría Programática: 01.01.00 – Partida: 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4407/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Y la Dirección de Higiene Urbana, respecto a la contratación directa del Proveedor "AGRO VIAL" del Señor Horacio Daniel BACHELLO, para la prestación del servicio de reparación de bombas y mangueras hidráulicas, con repuestos incluidos, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "AGRO VIAL", del Señor Horacio Daniel BACHELLO, CUIT/CUIL N° 20-17181805-3, con domicilio en calle Primera Junta N° 875 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 35.800,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, conforme Factura "B" N° 0002-00000484.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4408/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición de repuestos para distintos móviles de esta última, los cuales resultan indispensables para la puesta en funcionamiento de los vehículos afectados a recolección de residuos y limpieza de microbasurales de nuestra ciudad, en la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 36.435,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Metalúrgica Don Luis" del Señor Rubén Emilio COLOMBO, CUIT N° 20-05884366-1, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas N° 1.895 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 36.435,00) por la adquisición de los repuestos referidos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. de Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4409/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público. Desarrollo y mantenimiento del "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4410/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIÓNENSE a la agente María Eugenia CAFFERATA, DNI N° 16.610.474, Legajo N° 96, domiciliada en Montevideo N° 314 de esta ciudad, con prestación de servicios –actualmente- en la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con Apercibimiento, de acuerdo a lo previsto por los artículos 5°, inciso a) y 3° inciso b) de la Ordenanza N° 8917/1989, en virtud de haber inasistido sin justificación a prestar tareas en la Secretaría de Desarrollo Social y Salud el día 9 de enero del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4411/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Enzo Matías GONZÁLEZ, DNI N° 29.466.481, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, Casa N° 25 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL CIEN (\$ 10.100,00), debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4412/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Walter Leonel MENDOZA, DNI N° 30.789.423, Legajo N° 3.018, domiciliado en calle José Hernández N° 490 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Walter Leonel MENDOZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4413/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato a la Señora Paola Beatriz FIGUEROA, DNI N° 28.349.867, Legajo N° 3.012, domiciliada en calle Ituzaingo N° 912 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en la Mesa de Informes Municipal, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FIGUEROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL CIEN (\$ 10.100,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4414/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato a la Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, DNI N° 29.840.707, domiciliada en calle Felipa I. de Borrajo N° 1.695 de esta ciudad, quien realiza tareas administrativas en lo referente al asesoramiento y atención al público en la Mesa de Informes Municipal, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4415/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Patricio Hernán RODRÍGUEZ, DNI N° 25.018.977, domiciliado en calle Buenos Aires N° 463 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00), debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4416/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Norberto Enrique CARMONA, DNI N° 33.416.324, domiciliado en calle Maipú N° 1.041 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CARMONA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4417/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Facundo Nicolás LEDESMA, DNI N° 35.445.321, domiciliado en la intersección de calles Hortensio Quijano y Claudio Martínez Payva de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LEDESMA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4418/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019 el contrato a la Señora Priscila MARTÍNEZ, DNI N° 37.564.656, domiciliada en calle Colombo N° 1.376 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Priscila MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4419/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019 el contrato al Señor Sergio Damián GÓMEZ, DNI N° 28.699.384, domiciliado en la intersección de calles Manuel Belgrano y Alfredo Palacios de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.515,52) neto por todo concepto,



debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4420/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato del Señor Ángel Agustín RODRÍGUEZ, DNI N° 29.765.547, domiciliado en calle Juan Gutenberg N° 428 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4421/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato a la Señora María Eloísa RÉBORA, DNI N° 26.830.762, domiciliada en calle Churruarín N° 382 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas, atención al público, entre otras en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Eloísa RÉBORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 15.860,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4422/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato del Señor Ricardo Fernando CARDOZO, CUIT/CUIL N° 20-29615262-6, domiciliado en calle Juan Manuel Gavazzo N° 216, Barrio CGT, Manzana N° 1, Casa N° 16 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ricardo Fernando CARDOZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4423/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Luis Omar OTERO, DNI N° 10.456.230, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.184 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Omar OTERO percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.515,52) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4424/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019 el contrato al Señor Silvio Adrián EGUI, DNI N° 25.288.573, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 277 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor EGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 9.275,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4425/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Hugo Rolando AMARILLO, DNI N° 16.958.567, con domicilio en calle De Las Tropas y Dr. Francisco Troisee S/N de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El agente AMARILLO percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$ 11.900,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4426/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Mariano Daniel GÓMEZ, DNI N° 27.425.544, domiciliado en la intersección de calles Nevares y Belgrano S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mariano Daniel GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4427/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato a la Señorita María Pierina PROCURA, DNI N° 36.101.791, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- la Señorita María Pierina PROCURA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4428/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 17 de diciembre del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2019, a la Señorita Débora Agustina GIMÉNEZ, DNI N° 32.453.978, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 385 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita Débora Agustina GIMÉNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4429/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019 el contrato al Señor Ángel Claudio MÉNDEZ, DNI N° 12.095.958, domiciliado en calle Blas Parera y Palavecino S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



ARTÍCULO 2º.- El Señor MÉNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.515,52) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4430/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Hugo Ernesto MORA, DNI N° 16.346.852, domiciliado en Barrio Poli 20 E/ Sosaya y Subiaur, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Hugo Ernesto MORA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.515,52) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4431/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Luis Orlando SILVA, DNI N° 36.209.061, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva N° 2.130 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Orlando SILVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Director de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4432/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Carlos Alfredo SOSA, DNI N° 31.875.500, domiciliado en calle Juan Gutenberg N° 262 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como inspector en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Alfredo SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno



DECRETO N° 4433/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Fabio Leonel BENTANCUR, DNI N° 34.141.854, domiciliado en calle Tomás Edison N° 574 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fabio Leonel BENTANCUR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4434/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019 el contrato a la Señora Rosa Mabel ÁLVAREZ, DNI N° 25.288.868, domiciliada en Barrio Molinari 6, Casa N° 19 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ÁLVAREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.515,52) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4435/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Nicolás Rafael ALIPPI, DNI N° 33.078.584, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 321 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Nicolás Rafael ALIPPI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4436/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019 el contrato de la Señora María Rosana GIMÉNEZ, DNI N° 25.031.585, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 330 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales de notificadora en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00), debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4437/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Alejandro Damián GALLAY, DNI N° 35.040.899, domiciliado en calle Paraguay N° 605 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alejandro Damián GALLAY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4438/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del 1º de enero el año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato de la Señora Nadia Pamela IRAZU, DNI N° 31.567.484, domiciliada en calle Ayacucho N° 1.282 (BIS) de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Nadia Pamela IRAZU, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4439/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 3 de enero del año 2019, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 37/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Oscar Dante NAVONE, en representación de la Dirección de Tránsito.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Doctor Hernán CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno



DECRETO N° 4440/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE a partir del día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, a la Licenciada María del Pilar PIANA, DNI N° 33.416.417, domiciliada en calle Belisario Roldán N° 729 de esta ciudad, para la realización de tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señora María del Pilar PIANA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4441/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LOTEO TOMASI", cuya jurisdicción estará comprendida por Calle N° 452 entre Calles N° 5186 y N° 5176; Calle N° 448 entre calle N° 5186 y TGI N° 26.747; Calle N° 5176 entre Calle N° 452 y TGI N° 26.747; Calle N° 5178, entre Calle N° 452 y TGI N° 26.747; Calle N° 5182, entre Calles N° 452 y N° 448; Calle N° 5184 entre Calle N° 452 y calle Juan Lapalma; y en calle N° 5186, entre Calles N° 452 y N° 448 de esta ciudad, conforme Plano obrante a fs. 8.

ARTÍCULO 2°.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle San Martín N° 778 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4442/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.282/2018, sancionada en fecha 28 de diciembre del año 2018, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4443/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE a partir del día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato a la Señora Araceli Jéssica GÓMEZ, DNI N° 32.025.415, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 18 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operaria en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- La Señora GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 4444/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato a la Señora Verónica Beatriz BARRIOS, DNI N° 25.937.338, domiciliada en calle Luis Clavarino y Sagrado Corazón N° 2.100 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en las instalaciones del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BARRIOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL CIEN (\$ 10.100,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Administración de Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4445/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Juan Ramón FUNES, DNI N° 21.647.627, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.147 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Ramón FUNES percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.515,52) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4446/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Roberto José Emilio PARADA, DNI N° 35.445.001, domiciliado calle Misiones N° 467 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Roberto José Emilio PARADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 4447/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Ramiro Javier SONEIRA, DNI N° 26.989.650, domiciliado en calle Churruarín N° 987 de esta ciudad, quien presta tareas en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor SONEIRA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4448/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Héctor Martín BORCHES, DNI N° 26.830.825, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.516 de esta ciudad, quien cumple tareas como operario en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor BORCHES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4449/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Pedro Gastón CARRO, DNI N° 27.020.864, domiciliado en calle Rubén Darío N° 990 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor CARRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 187/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Señora Sonia Viviana RODRÍGUEZ, DNI N° 20.243.746 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente a la interesada.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 188/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE a la empresa "ROTONDA GROUP SA", con domicilio constituido en calle Ituzaingó N° 764, Planta Baja de esta ciudad, que deberá canalizar su solicitud de incremento y/o actualización de canon por uso de andén, alquiler de boleterías de la Terminal de Ómnibus y depósito de equipaje a través del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- INTÍMASE a la empresa "ROTONDA GROUP SA" a que en forma inmediata proceda a restablecer el servicio, retirando la barrera y permitiendo el ingreso de todos los ómnibus de las empresas que operan en la Terminal, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 71º inciso b) y siguientes del Pliego de Bases Condiciones Generales y cláusula Vigésima Octava del Contrato de Adjudicación, advirtiéndole que la persistencia o reiteración de las medidas podrá considerarse como grave incumplimiento que podrían sancionarse con la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese con copia del presente al domicilio constituido.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

DICIEMBRE 2018



(DEL 15 AL 31/12/18)



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 41 obran las Ordenanzas desde la N° 12.265 a la N° 12.281, y las Declaraciones N° 38 y 39 del año 2018, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 15 al 31 de diciembre del año 2018.

**LEANDRO M. SILVA SECRETARIO
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE**



ORDENANZA N° 12.265/2018.
EXPTE. N° 6316/2018-H.C.D.

VISTO:

La existencia de terrenos colindantes a la zona definida como Área de Promoción Urbana municipal, que cuentan con la infraestructura disponible para abastecerse de los servicios básicos, y;

CONSIDERANDO:

Que en la legislación vigente local, se encuentra permitida la subdivisión de parcelas, dentro de la planta urbana, en medidas que se consideran como lote mínimo, actualmente de diez (10 mts.) metros de frente y una superficie total de 200 m2.

Que las exigencias son mayores para los inmuebles que no se encuentran en la denominada tierra urbanizable, siendo mucho mayores las medidas mínimas de subdivisión permitidas.

Que sin embargo, la realidad actual de nuestra ciudad, nos muestra que existe una gran cantidad de terrenos, que por encontrarse lindando inmediatamente con la línea que determina la llamada área de promoción urbana, dentro de la planta urbana municipal, ya cuentan con la infraestructura para abastecerse de los servicios básicos.

Que, dada esta situación, sumado a la falta de parcelas para que los vecinos accedan a una porción de tierra, se considera necesario posibilitar al Departamento Ejecutivo la subdivisión de estos inmuebles, cuando cuenten con las facilidades necesarias para tal fin.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- EL Departamento Ejecutivo podrá autorizar la subdivisión de parcelas ubicadas en zona de quintas que se encuentren lindando inmediatamente con el límite del área de promoción urbana, ambas definidas por la Ordenanza N° 9542/1991, complementarias y modificatorias, respetando las medidas de un lote mínimo en zona urbana, siempre que se encuentre disponible la infraestructura para prestar los servicios básicos, y sin que su aprobación implique una nueva urbanización.

Artículo 2°.- CUANDO el Departamento Ejecutivo considere otorgar dicha autorización, deberá respetar la trama vial prevista y requerir las exigencias establecidas en la normativa municipal vigente.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.266/2018.-
EXPTE.N° 5764/2016. H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por vecinos del Barrio "21 Viviendas Programa Federal Techo Digno", y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a Fs.1, los vecinos firmantes solicitan a este Concejo Deliberante, la imposición del nombre "8 de Agosto" a la actual calle pública N° 5318.

Que a Fs.6, obra agregada acta de conformidad de los vecinos del barrio, mostrándose de acuerdo con el nombre propuesto.

Que a Fs.8, la Dirección de Planeamiento Urbano manifiesta no tener objeciones respecto a la solicitud realizada, cumplimentándose debidamente el trámite administrativo.

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- IMPONGASE el nombre “8 de Agosto” a la actual calle pública N° 5318, entre las calles Antonio Rivero y Los Pinos.

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro para su correcta registración catastral, y a la Dirección de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.267/2018.-
EXPTE.N° 5892/2017-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 5892/2017, iniciado por el Sr. Miguel Ángel Gandolfo en representación de la O.N.G ACIVERJUS, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la utilización de la Banca Abierta, regulada por la Ordenanza N° 10524/2001, la Asociación Civil sin fines de lucro “ACIVERJUS”, solicitó a este Cuerpo, la imposición del nombre “Miguel Ángel Rojas”, a un espacio público de nuestra ciudad.

Que Miguel Ángel Rojas, fue agente de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, perteneciendo al Cuerpo de la Motorizada, reconocido en nuestra ciudad luego de protagonizar un noble gesto al haber restituido una billetera con más de 2.200 dólares a un sujeto de nacionalidad uruguaya, hecho que mereció la felicitación por parte del Jefe de la Policía Provincial, Gustavo Horacio Maslein mediante Resolución DOS-SG N° 35/14.

Que el agente Rojas, falleció tras sufrir una insuficiencia cardíaca, encontrándose prestando servicio, cayendo de la moto en la que circulaba con su compañero.

Que haciendo uso de la Banca Abierta, el Sr. Gandolfo, manifestó que “...es nuestro pedido como institución reconocida a nivel local, provincial y nacional, como así también el de sus padres aquí presentes, que del mismo modo, son merecedores de un reconocimiento – aunque tardío – hacia su hijo fallecido...”

Que a Fs.27, la Dirección de Planeamiento Municipal, opina favorablemente respecto a la petición del solicitante, y sugiere imponer dicha denominación a la colectora lindante a la nueva plazoleta sita en Avenida José G. Artigas, según croquis adjunto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- IMPONGASE el nombre “Miguel Ángel Rojas” a la arteria colectora lindante a la nueva plazoleta sita sobre Avenida José G. Artigas, conforme croquis adjunto a Fs. 28.

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro, para su correcta registración catastral, y a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

Artículo.3º.- REMITASE copia de la presente a la Asociación Civil sin fines de lucro “ACIVERJUS”.

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.268/2018.
EXPTE. N° 6025/2017. H.C.D.

VISTO:

La necesidad de clasificar las actividades de esparcimiento nocturno, tengan o no objeto comercial, y los comercios de comidas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10.394/1999, sobre actividades de esparcimiento nocturno cuenta con más de diecisiete (17) años, y se limita a enumerar las distintas denominaciones bajo las cuales usualmente se explotan estas actividades.

Que durante el presente Gobierno Municipal, se ha detectado que la clasificación existente no establece criterios objetivos ni útiles de clasificación, lo que produce una dificultad, e incluso imposibilidad, de encuadrar las actividades a los fines de su habilitación, posterior control y tratamiento tributario. Las clasificaciones deben tener criterios objetivos, es decir, no depender de la exclusiva voluntad de quien autoriza la habilitación, y además, deben ser útiles.

Que la realidad muestra que la clasificación actual no resuelve esta finalidad, debido a que existe superposición de actividades dentro de una misma categoría, causada por la propia disparidad de sus criterios.

Que los criterios usados como la superficie o la cantidad de mesas y sillas, entre otras, no han resuelto las dificultades que se producen en la aplicación de la normativa de habilitaciones, o del posterior control, ya que el tamaño del inmueble no siempre tiene relación directa ni necesaria con la actividad que se va a desarrollar. Ejemplo de ello es que un establecimiento puede tener dimensiones pequeñas, y sin embargo tener una pista de baile y funcionar como una categoría "A". Respecto a la cantidad de mesas y sillas no es un criterio útil, ya que se ha detectado que la categoría "B" es fácilmente convertible en una "A" con el simple hecho de sacar o mover aquellas en determinado horario, y por ende de difícil control municipal.

Que por otra parte, no fueron previstas las diferencias entre las actividades que realizan los locales que tienen objeto comercial respecto a aquellas que realizan las personas jurídicas sin fines de lucro (clubes deportivos, sociales, centros de jubilados, entre otros). En este último caso deben limitarse la cantidad de eventos mensuales para no permitir una actividad netamente comercial bajo el velo de estas figuras sociales.

Que también debe abordarse la diferencia entre los locales bailables respecto a los locales cuyo objeto comercial sea la locación a terceros para la realización de reuniones de carácter social y todo tipo de celebraciones, tales como salones de fiestas y eventos.

Que en resumen, los criterios objetivos y útiles para clasificar las actividades pueden principalmente ser: si el objeto es comercial o sin fines de lucro; si el objeto comercial es la explotación directa por parte de su titular o la locación para eventos de terceros; la existencia de difusión o ejecución de música o de una pista de baile; si el local desarrolla espectáculos musicales o de variedades; si proyecta videos; o si funciona con expendio de bebidas o comidas envasadas o elaboradas en el lugar.

Que finalmente, la nueva clasificación implica necesariamente aclarar la zonificación ya existente, es decir, la división geográfica donde se encuentra o no permitida una habilitación, ya que las nuevas categorías adoptan denominaciones ya utilizadas en la anterior normativa.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- LAS actividades de servicio de esparcimiento nocturno y de comidas serán clasificadas conforme la presente normativa.

CAPÍTULO I **ACTIVIDAD CATEGORÍA "A"**

Artículo. 2º.- CARACTERÍSTICAS:

Serán habilitados dentro de la CATEGORÍA "A" los establecimientos que reúnan todas las siguientes características:

1. Difundan o ejecuten música.
2. Cuenten con pista de baile.
3. Desarrollen espectáculos musicales o de variedades.
4. Proyecten videos.
5. Funcionen con expendio de bebidas, comidas envasadas o elaboradas en el lugar.
6. Su horario de cierre sea hasta las 7:00 a.m. Quedan exceptuados de esta exigencia los días festivos (navidad y año nuevo) en donde el horario de cierre será hasta la hora 8:00 a.m. Quedan comprendidos en esta categorización los denominados "Boliches", "Discos", "Discotecas", "Dancen Club", "Confiterías Bailables", "Bailantas", entre otros.

Artículo.3º.- PROHIBICIONES. En estos establecimientos está prohibido el ingreso a menores de edad, con excepción de los menores con el "Carnet de Menores Autorizados para ingreso a Locales Bailables" en los términos de la Ordenanza N° 11.760/2012.

Artículo.4.- PERSONAL POLICIAL. Estos establecimientos deben contar con personal policial. Exceptuase de esta exigencia para los supuestos contemplados en el art. 9° de la presente.

CAPÍTULO II **ACTIVIDAD CATEGORÍA "B"**

Artículo. 5º.- CARACTERÍSTICAS

Serán habilitados dentro de la CATEGORÍA "B" los establecimientos que reúnan todas las siguientes características:

1. Difundan o ejecuten música. Luego de las 02:00 am la emisión de sonido solo podrá ser de tipo funcional.
2. No cuenten con pista de baile.
3. Desarrollen espectáculos musicales o de variedades.
4. Proyecten videos.
5. Funcionen con expendio de bebidas, comidas envasadas o elaboradas en el lugar.
6. Su horario de cierre será hasta las 7:00 a.m. Quedan exceptuados de esta exigencia los días festivos (navidad y año nuevo) en donde se permitirá la apertura hasta la hora 8:00 a.m. Quedan comprendidos en esta categorización los denominados "Pub", "Piano Bar", "Restaurantes o Parrillas, con espectáculos en vivo", "Patio Cerveceros", "Pool", "Billar", entre otros.

CAPÍTULO III **ACTIVIDAD CATEGORÍA "C"**

Artículo.6º.- CARACTERÍSTICAS

Serán habilitados dentro de la CATEGORÍA "C" los establecimientos que reúnan las siguientes características:

1. Su objeto sea la venta de bebida y comida en mesas.
2. Difundan música exclusivamente funcional.
3. No cuenten con pista de baile.
4. Proyecten videos exclusivamente con sonido funcional.
5. Funcionen con expendio de bebidas, comidas envasadas o elaboradas en el lugar.
6. Eventualmente desarrollen espectáculos musicales o de variedades. Para ello deberán contar con previa autorización municipal y no podrán extenderse más allá de las 1.00 a.m. durante todo el año, y las 2.00 a.m. durante la temporada de verano (desde el día 21/12 hasta el 21/03).

Quedan comprendidos en esta categorización los denominados "Comedores", "Café", "Café Bar", "Restaurante", "Pizzerías", "Parrillas", "Heladerías", entre otros.

CAPÍTULO IV **ACTIVIDAD CATEGORÍA "D"**

Artículo. 7º.- CARACTERÍSTICAS

Serán habilitados dentro de la CATEGORÍA "D" los establecimientos que reúnan todas las siguientes características:

1. Sean explotados por entidades sin fines de lucro.
2. Estén destinados al desarrollo de espectáculos de índole culturales, sociales o deportivos.
3. Difundan o ejecuten música.
4. Cuenten con pista de baile.
5. Proyecten videos.
6. Funcionen con expendio de bebidas, comidas envasadas o elaboradas en el lugar.

Quedan comprendidos en esta categorización los denominados "Clubes deportivos", "Clubes sociales", "Centros de jubilados", entre otros.

Artículo.8º.- PERMISO PREVIO PARA EVENTOS BAILABLES O RECITALES. Estos establecimientos pueden realizar eventos bailables o recitales exclusivamente una vez al mes, previo permiso especial emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal. El horario de finalización de estos eventos bailables o recitales será hasta las 2:00 a.m.

Artículo.9º.- EVENTOS SOCIALES. En los casos de casamientos, cumpleaños de quince años y fiestas de egresados, no será necesario permiso previo del Departamento Ejecutivo Municipal, y su horario de finalización será hasta las 7:00 a.m.

CAPÍTULO V **ACTIVIDAD CATEGORÍA "E"**

Artículo.10º.- CARACTERÍSTICAS

Serán habilitados dentro de la CATEGORÍA "E" los establecimientos que reúnan las siguientes características:

1. Los inmuebles cuyo objeto comercial sea la locación para la realización de fiestas, reuniones de carácter social, convenciones, u otros acontecimientos sociales.
2. Difundan o ejecuten música.
3. Cuenten o no con pista de baile.
4. Desarrollen espectáculos musicales o de variedades.
5. Proyecten videos.
6. Funcionen con expendio de bebidas, comidas envasadas o elaboradas en el lugar.
7. Su horario de cierre sea hasta las 7 a.m.
8. No cuenten con boleterías para el expendio de entradas.

Quedan comprendidos en esta categorización los denominados "Salones de Fiestas y Eventos"

Artículo.11º.- PLAZO DE ADECUACIÓN. Los establecimientos que actualmente cuenten con habilitación comercial municipal deberán adecuar sus características antes del 1º de abril del año 2.019.

Artículo.12º.- DEROGAR, el artículo primero de la Ordenanza N° 10.394/1999.

Artículo.13º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente –Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.269/2018.
EXPTE.N° 6062/2017-H.C.D.

VISTO:

Los artículos 1º y 5º de la Ley Nacional N°11843/34 de Profilaxis de la Peste y sus Decretos Reglamentarios Complementarios y Resoluciones varias, y;



CONSIDERANDO:

Que los artículos mencionados rezan lo siguiente: "Artículo 1.- Todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en los edificios públicos de todo el territorio de las República están obligados a la matanza de ratas y otros roedores reservorios de peste, como asimismo a la adopción de las medidas que aconseje la autoridad sanitaria nacional para evitar el desarrollo y propagación de los mismos." y "Artículo 5.- los muelles, depósitos, galpones y otras instalaciones portuarias y ferroviarias, los molinos harineros, mercados y depósitos de cereales, frutos del país y de mercaderías en general, los establecimientos en los que se elaboren, manipulen, depositen o expendan sustancias alimenticias y, en general, todos los locales y sitios que favorezcan la procreación de los roedores, deberán estar protegidos y contruidos a prueba de ratas. Queda prohibido el depósito o almacenamiento de mercaderías, materiales y residuos al aire libre en lugares que no estén debidamente contra los roedores."

Que Gualeguaychú es una ciudad radicada en las proximidades de importantes cursos de agua superficiales y cuenta con una extensa red de acueductos pluviales que la atraviesan, siendo ambos ámbitos que propician la proliferación de plagas, tales como roedores, cucarachas, moscas y mosquitos, entre otros.

Que estas plagas son vectores de agentes infecciosos que pueden transmitir enfermedades de gravedad a los ciudadanos, tales como leptospirosis, hantavirus, teniasis, triquinosis, toxoplasmosis, disentería, fiebre tifoidea, cólera, tuberculosis, entre otras.

Que la detección de brotes de alguna de estas patologías generan un significativo incremento de costos sanitarios, que pueden evitarse realizando tareas preventivas de control de vectores.

Que si bien en la ciudad de Gualeguaychú se encuentra vigente la Ordenanza N° 9321/1990, la cual exige la implementación de sistemas de control de plagas domiciliarias por parte de establecimientos comerciales, es necesario actualizar y adecuar su contenido con el objetivo de compatibilizarla con legislaciones provinciales y nacionales relacionadas.

Que entre las modificaciones a implementar se encuentran aspectos relacionados con los profesionales a cargo de las empresas prestadoras del servicio, depósito y transporte de productos químicos utilizados, disposición de residuos generados por la actividad, documentación requerida para solicitar la habilitación comercial, frecuencia mínima de aplicación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- LA presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la obligación y actividad para el control de las plagas relacionadas a las actividades comerciales, industriales o de servicios radicadas en el ejido de la ciudad de Gualeguaychú.

Artículo 2°.- TODAS las actividades comerciales, industriales o de servicio radicadas en el ejido de la ciudad de Gualeguaychú, deberán implementar los procedimientos de control de plagas necesarios para erradicar las mismas de las instalaciones.

Una vez erradicadas, deberán mantener en el tiempo, la implementación de métodos que eviten la reinsertión de tales plagas.

Artículo 3°.- ENTIENDASE, a los fines de la presente Ordenanza, por el término:

- Plagas: al grupo conformado por: roedores (rata, ratón, laucha), insectos (mosca, cucaracha, ácaros, etc.), animales (palomas, murciélagos), y todos aquellos que de alguna forma se conviertan en un riesgo para la salud.
- Desratización: la eliminación de roedores por métodos apropiados (físicos o químicos).
- Desinsectación: la eliminación de insectos por métodos apropiados.
- Desmalezamiento: la eliminación de todo tipo de malezas de un espacio físico con el fin de mejorar la higiene y cuidar la salud.
- Métodos Físicos: estos métodos se basan en la acción contra plagas a través del uso de trampas, tramperas, redes, pegamentos, barreras eléctricas o de ultrasonido, entre otros, para provocar la muerte, captura o exclusión de las mismas.
- Métodos químicos: estos métodos se basan en la acción contra las plagas a través del uso de cebos químicos para provocar la muerte de la misma. Estos cebos deberán estar colocados de forma que no generen un riesgo para la salud de la comunidad que frecuenta dicho establecimiento. No estará permitido el uso de alimentos con veneno.

Artículo 4°.- LAS personas humanas o jurídicas que se encuentren a la fecha habilitadas conforme a la Ordenanza N° 9321/1990, con domicilio permanente en la ciudad, tendrán un plazo de noventa (noventa) días para adecuarse a la presente normativa e iniciar su reinscripción.

Artículo 5°.- LOS obligados por la presente norma, deberán emplear procedimientos autorizados para la erradicación de plagas, los cuales deberán ser diseñados según las necesidades del establecimiento, implementados y ejecutados por profesionales habilitados a tal fin.

Artículo 6°.- LOS obligados por la presente norma, deberán realizar las aplicaciones con la frecuencia que a continuación se dispone:

APLICACIÓN MINIMA MENSUAL (TIPO "A")



<p>Establecimientos de venta/distribución/elaboración de productos cárnicos en general: Fábrica de chacinados, frigoríficos, cámaras frigoríficas, eviscerado de aves y peladeros, venta de pescados, etc..</p>
<p>Establecimientos de cría/venta de animales: veterinarias, galpones de cría de pollos, criaderos de mascotas (perros-gatos), chancherías, etc..</p>
<p>Establecimientos de venta de alimentos para animales: Forrajerías, veterinarias, depósito y/o venta de forrajes, cereales, legumbres, semillas, et..</p>
<p>Establecimientos asociados a la industria del cuero: Depósito y venta de cueros, talabarterías, fábrica de calzados, talleres de compostura de calzados/indumentaria, curtiembres, saladeros de cuero etc...</p>
<p>Establecimientos de venta/distribución/elaboración de productos alimenticios en general: Molinos, Plantas de elaboración de: pan, galletitas, fideos, pizzas, pastelería, panaderías/confiterías. Distribuidoras, depósitos, hipermercados, supermercados, despensas, verdulerías, fruterías, tambos, procesadoras lácteas, fábrica de helados, heladerías, rotiserías, parrillas, resto-bar, etc.</p>
<p>Internaciones: Hospitales, clínicas, sanatorios, asilos.</p>
<p>Establecimientos de compra venta de usados y/o chatarras: Desarmaderos, acopiadores de cartón y otros materiales, etc.. Camping (en temporada) Todo tipo de negocio o actividad desarrollada en subsuelos Depósito de materiales de construcción Depósito de carbón y leña Establecimientos bancarios y financieros Establecimientos del rubro textil: venta mayorista y minorista de telas, talleres de indumentaria, etc. Librerías, venta de papel, imprentas Depósitos/ ventas de paja Aserraderos, carpinterías, fábricas y/o depósitos y venta de productos de mimbre etc.</p>
<p>APLICACIÓN BIMESTRAL (TIPO B)</p>
<p>Ambulancias Telecomunicaciones: Emisoras de radio, emisoras-repetidoras de Tv. Compañías telefónicas y/o internet, etc. Hospedaje de personas: Hoteles, Hostels, complejos de cabañas/bowgalow, pensiones, albergues (c/2 meses) Lugares de esparcimiento diurno o nocturno: Casinos, salas de juegos electrónicos, teatros, cines, bares, confiterías bailables, salones de fiesta, etc Wiskerías. Estaciones de servicio, venta de cubiertas, gomerías, talleres mecánicos, lubricentros. Lavaderos de ropa, tintorerías. Salas de máquinas y subsuelos de edificios. Salas de conferecias Salas de velatorios Farmacias, perfumerías, droguerías Venta de productos de limpieza Locales vacíos, baños, vestuarios, comedores Jardines de infantes, guarderías, escuelas Usinas Agencias de automóviles Pinturerías, ferreterías.</p>
<p>APLICACIÓN TRIMESTRAL (TIPO "C")</p>
<p>Campings (fuera de temporada) Zonas parquizadas de uso público Estadios cerrados, gimnasios. Bibliotecas Venta de artículos regionales. Talleres. Zapaterías. Mueblerías.</p>

Peluquerías y salones de belleza
Venta de artículos del hogar.

Artículo 7°.- ADEMÁS del control aplicado, los inmuebles deberán ser mantenidos en óptimas condiciones impidiendo una vía de fácil ingreso de las distintas plagas. Deberá también implementar barreras físicas tales como mallas anti insectos en aberturas.

Artículo 8°.- ESTABLEZCASE que la "tarjeta control de plagas" deberá ser sellada, fechada y rubricada por la empresa habilitada para el control de plagas, en cada oportunidad de tratamiento, la que será única constancia válida ante el municipio.

Artículo 9°.- LAS empresas que presten el servicio de control de plagas, cuenten o no con la habilitación comercial, al momento de la sanción de la presente ordenanza, deberán presentar:

- a) Nombre o Razón social de la empresa.
- b) Datos personales completos de su titular.
- c) Domicilio de oficinas comerciales y de depósitos de equipamientos y productos químicos.
Datos personales y profesionales del Médico Veterinario que actúe como responsable técnico.
- d) Memoria descriptiva y operativa de los procedimientos de acopio y conservación de productos químicos, equipamiento y limpieza de éstos últimos.
- e) Un listado de las sustancias a emplear como métodos químicos y métodos físicos a utilizar en los trabajos de control de plagas.
- f) Informe técnico de higiene y seguridad, firmado por un profesional matriculado y registrado en el Registro Municipal.

Artículo 10°.- LAS empresas que presten el servicio de control de plagas que cuenten con domicilio en otros municipios, y que deseen desarrollar su actividad en la ciudad de Gualeguaychú, deberán solicitar la incorporación al Registro de Prestadores de Servicios de Control de Plagas. Para ello deberán presentar, además de la documentación establecida en el artículo anterior, copia de la resolución de habilitación comercial otorgada por el municipio de origen. En el mismo acto serán incorporados al listado de contribuyentes de la Tasa de Higiene y Profilaxis, por parte de la Dirección de Rentas de este Municipio.

Artículo 11°.- TODAS las empresas que presten el servicio de control de plagas, deberán realizar un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento sobre el que se desarrollaran las tareas, detallando acciones a ejecutar para su solución y posterior programa de mantenimiento a implementar. El mencionado diagnóstico deberá ser entregado por escrito al titular del establecimiento y contendrá un plano de las instalaciones indicando la ubicación de los métodos químicos o físicos implementados. Tal documentación deberá estar en el establecimiento a disposición de los inspectores.

Artículo 12°.- LAS empresas que presten el servicio de control de plagas deberán inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, según lo especifican la Ordenanza N° 10.434/2000 y la Ordenanza N° 12.112/2017 y sus respectivos decretos reglamentarios, así como dar el adecuado tratamiento a los residuos peligrosos generados por la actividad, entendiéndose por tales: equipos, elementos de aplicación y de protección del personal en desuso, envase de productos químicos que se aplican, entre otros.

Artículo 13°.- LOS depósitos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ampliamente ventilados e iluminados, con sus correspondientes comodidades de almacenaje, e independientes de los otros ambientes.
- b) Un manual correspondiente a cada producto y en el que conste la composición química y las propiedades del mismo, las proporciones en caso de diluciones, mezclas, etc., y el tratamiento para casos de intoxicaciones.
- c) Elementos de primeros auxilios para caso de intoxicaciones debidamente identificados.
- d) A la entrada del depósito se colocarán letreros que identifiquen prohibición de fumar e ingerir alimentos dentro del depósito y durante la manipulación de los productos.
- e) En forma independiente los depósitos se habilitará un ambiente con guardarropas individual en cantidad no menor a la del mayor número de empleados que trabajen simultáneamente en un turno.
- f) Dispondrá de un cuarto para ducha, que permita que el trabajador, al terminar el turno de trabajo pueda asearse y dejar las ropas de trabajo en la empresa, a fin de evitar cualquier peligro para las personas que convivan con el operario.
- g) Habrá locales sanitarios completos y en adecuada proporción a la cantidad de trabajadores.
- h) Todos los servicios sanitarios tendrán conexión con la red cloacal pública. De no ser ello posible, deberá colocarse un sistema de tratamiento autorizado.

Artículo 14°.- LAS empresas que presten el servicio de control de plagas, deberán contar para su inscripción y habilitación con el asesoramiento técnico profesional permanente, prestado por profesional médico veterinario matriculado en el Colegio profesional.

Quien se desempeñe como tal, será responsable conjuntamente con la Empresa en forma solidaria penal y civilmente, respecto de los daños sobre las personas o sus bienes o el ambiente, conforme las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias. De igual modo, lo será respecto a la autenticidad de las fórmulas a utilizar y contenidos químicos que registren, como de las indicaciones y dosis, precauciones en el empleo, oportunidad de uso, instrucciones para su manipulación y utilización.

Artículo 15°.- SERÁN obligaciones del Director Técnico Profesional:

- a) Firmar y avalar el informe técnico exigido por la Municipalidad para el registro de la Empresa.
- b) Registrar su firma profesional en el padrón habilitado para tal fin en el organismo técnico de aplicación.
- c) Seleccionar los métodos y procedimientos de control o de aplicación y los productos a utilizar.
- d) Controlar la eficiencia de los trabajos realizados por la empresa.

- e) Normativizar, supervisar y asumir la responsabilidad sobre el acopio, manipuleo, aplicación y transporte de los productos químicos utilizados, como así también las técnicas utilizadas en el manejo integrado de plagas.
- f) Llevar un registro de las aplicaciones realizadas por la Empresa, en el que se detallarán las plagas tratadas, productos utilizados, dosis de aplicación, tipo de tratamiento, fecha de tratamiento y observaciones de la dinámica de la población de las plagas tratadas, nombre y domicilio del solicitante, tipo de inmueble (vivienda, comercial, industrial, educacional, baldío, vehículo, etc.), fecha de realización del servicio, fecha recomendada para el próximo tratamiento.
- g) Dar instrucciones para el manipuleo, formulación y aplicación de los productos a utilizar, a los operarios de la Empresa.
- h) Asesorar a la Empresa sobre medidas de higiene, seguridad y prevención de accidentes para el personal.
- i) Establecer el cronograma de exámenes y análisis médicos del personal a cargo del empleador, ajustándose a lo previsto en la Legislación Nacional y Provincial.
- j) Redactar la información técnica destinada a los usuarios de los servicios de la empresa.
- k) Firmar los certificados de los servicios efectuados por la Empresa.

Artículo 16°.- EL transporte de los productos químicos a utilizar se realizará en recipientes herméticamente cerrados e identificados a fin de prevenir accidentes en los operarios y en la población en general.

Artículo 17°.- LOS vehículos a utilizarse para el transporte de las sustancias químicas utilizadas durante las tareas de control de plagas deberán contar con la correspondiente autorización para tal fin.

Artículo 18°.- LAS empresas deberán utilizar únicamente productos aprobados para su uso por la autoridad nacional competente. Deberán declarar el producto utilizado e informar sobre la composición de principios activos de los productos. Las modificaciones o empleo de nuevas fórmulas deberán ser comunicadas antes de las diez (10) días hábiles de su utilización en los servicios.

En todo momento los productos empleados deberán estar perfectamente rotulados e identificados.

Artículo 19°.- QUEDA prohibida la entrega de muestras publicitarias por parte de las empresas a los usuarios del servicio, de productos con carácter complementario del accionar de las mismas.

Asimismo, queda prohibida la entrega de productos al usuario para que el mismo realice las aplicaciones bajo la pena de suspensión de la habilitación y/o clausura.

Artículo 20°.- LA vigencia del Registro de Actividades es de dos años, renovable y será concedido a las empresas que hayan recibido dictamen favorable a su solicitud.

Artículo 21°.- LAS empresas de control de plagas deberán, ante una emergencia sanitaria grave, en casos de peste humana o murina y otras determinadas por la autoridad correspondiente, que esta requiriese.

Artículo 22°.- UNA vez cumplimentados todos los aspectos formales y técnicos requeridos por la presente, la Municipalidad de Gualaguaychú, procederá a extender el correspondiente certificado de Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios para el Control de Plagas.

Artículo 23°.- REGIMEN SANCIONATORIO.

Toda persona humana o jurídica que incumpla los términos de la presente será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Multa de 50 a 1000 UTM.
- b) Inhabilitación para ejercer la actividad y baja de los registros correspondientes.
- c) Decomiso de los productos.

Artículo 24°.- DESIGNESE como organismos de control y fiscalización de esta ordenanza a la Dirección de Ambiente, Dirección de Inspección General y la Dirección de Tránsito de esta Municipalidad.

Artículo 25°.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 9321/1990, a excepción del Registro de Prestadores de Control de Plagas, que mantendrá plena vigencia y continuidad.

Artículo 26°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.270/2018

EXPTE. N° 6309/2018-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6095/2018, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO S/ DONACIÓN DE CALLES - INDART ROUGIER SERGIO ERNESTO"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de octubre del año 2018, comparecieron a la Dirección de Asuntos Legales el Señor Sergio Ernesto INDART ROUGIER, DNI N° 11.550.761, CUIT N° 20-11550761-4 y su cónyuge en primeras nupcias la Señora María Carolina FRACCAROLLI, DNI N° 11.057.437, con domicilio en calle Ituzaingó N° 1.010 de esta ciudad. En dicho acto el Señor INDART ROUGIER manifestó, en su carácter de propietario (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo MATRICULA N° 107.754, su intención de donar gratuitamente a esta Municipalidad una fracción de terreno que se desglosa de dicho inmueble para ser destinado a la apertura y continuación de calles José León Torres y Presbítero José María Colombo, de una superficie de 1.733,53 m² cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al N 81° 10'E de 13,00 m linda con calle Ituzaingó; ESTE: cinco (5) rectas a saber: 2-3 al S 9° 20'E de 48,88 m y 3-4 al N 82°08'E de 40,97 m ambas lindando con más propiedad de Sergio Ernesto INDART ROUGIER, 4-5 al S 6° 55'E de 15,00 m lindando con calle Presbítero José María Colombo y finalmente 5-6 al N 82° 08'O de 40,50 m y 6-7 al S 5° 54'E de 22,32 m ambas lindando con más propiedad de Sergio Ernesto INDART ROUGIER. SUR: recta 7-8 al N 81° 41'O de 13,15 m linda con calle José León Torres y OESTE: dos



rectas a saber 8-9 al N 5° 54' O de 27,57 m y 9-1 al N 9° 20' O de 58.52 m ambas lindando con más propiedad de Sergio Ernesto INDART ROUGIER.

Que asimismo la Señora María Carolina FRACCAROLLI ha manifestado su asentimiento conyugal para dicho acto.

Que de acuerdo al Informe N° 12.171 expedido por el Registro de la Propiedad en fecha 31 de octubre del año 2018, el inmueble descripto no registra embargos ni otros derechos reales anotados en el dominio y el donante no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

Que a efectos de proceder a la inscripción registral del inmueble de marras, a favor de esta Municipalidad, surge necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) de la Ley N° 10.082, modificatoria de la Ley N° 10.027.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a ACEPTAR la donación efectuada a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-64254968-1 por el Señor Sergio Ernesto INDART ROUGIER, DNI N° 11.550.761, CUIT N° 20-11550761-4 con domicilio en calle Ituzaingó N° 1.010 de esta ciudad del inmueble PLANO CATASTRAL N° 92.492, sito en Departamento y Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Manzana N° 1012-1, calle Presbítero José María Colombo s/ n°, de una superficie de 1.733,53 m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al N 81° 10' E de 13,00 m linda con calle Ituzaingó; ESTE: cinco (5) rectas a saber: 2-3 al S 9° 20' E de 48,88 m y 3-4 al N 82° 08' E de 40,97 m ambas lindando con más propiedad de Sergio Ernesto INDART ROUGIER, 4-5 al S 6° 55' E de 15,00 m lindando con calle Presbítero José María Colombo y finalmente 5-6 al N 82° 08' O de 40,50 m y 6-7 al S 5° 54' E de 22,32 m ambas lindando con más propiedad de Sergio Ernesto INDART ROUGIER. SUR: recta 7-8 al N 81° 41' O de 13,15 m linda con calle José León Torres y OESTE: dos (2) rectas a saber 8-9 al N 5° 54' O de 27,57 m y 9-1 al N 9° 20' O de 58.52 m ambas lindando con más propiedad de Sergio Ernesto INDART ROUGIER que se desglosa de Matrícula N° 133.870 inscrita a nombre de Sergio Ernesto INDART ROUGIER (100%).

ARTÍCULO 2°.- OPORTUNAMENTE desígnese escribano de lista para los trámites de escrituración.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.271/2018.
EXPTE.N° 6266/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por vecinos del Barrio "CGT de Gervasio Méndez", y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota, los vecinos firmantes del Barrio CGT, juntamente con familiares y amigos, proponen a este Concejo Deliberante, la imposición del nombre "Pablo Bernhardt" a la plaza actualmente innominada, que se sitúa en la intersección de las calles Majul y Doello Jurado.

Que el joven Pablo Bernhardt fue un vecino de Gualaguaychú, reconocido por su fortaleza en la lucha que llevó adelante por padecer una dura enfermedad con la que se vio obligado a convivir.

Que el caso de Pablo, generó un gran movimiento en la comunidad guleguaychuense, que se unió de manera solidaria y servicial, que siempre acompañó su lucha y la de su familia.

Que a fs.6, opino favorablemente el Sr. Director de Planeamiento Municipal, otorgando la factibilidad pretendida.

Que a Fs. 8/9 obra agregada el acta de conformidad suscripta por vecinos del Barrio CGT – "Gervasio Méndez", cumplimentándose debidamente el trámite administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- IMPONGASE el nombre " Pablo Bernhardt " al espacio público sito en la intersección de calles Majul y Doello Jurado, en el Barrio CGT, identificado catastralmente como Manzana N° 2039.

Artículo.2°.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro para su correcta registración catastral y a la Dirección de Espacios Públicos para que proceda a la identificación de la plaza.

Artículo.3°.- REMITASE copia de la presente a familiares y amigos de Pablo Bernhardt.

Artículo.4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.272/2018.

EXPTE. N° 6203/2018. H.C.D.

VISTO:

El Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) dictado por el Ministerio de Salud de la Nación en el año 2015.

La adhesión de la Provincia de Entre Ríos al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) mediante la Resolución N° 2883 del 29 de agosto de 2017, y la Resolución N° 3616 del 20 de octubre de 2017 dictadas por el Ministerio de Salud de la Provincia.

La necesidad de garantizar el derecho a la interrupción legal del embarazo a nivel local.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación, estableció el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), recogiendo los lineamientos del fallo "F.A.L s/medida autosatisfactiva", de marzo de 2012, en el cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) esclarece los alcances del Art.86°, Inc.2 del Código Penal de la Nación, y establece como se debe actuar para garantizar los abortos no punibles.

Que el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), es de aplicación obligatoria en todo el territorio argentino, y que debe ser puesto en práctica por todas las instituciones sanitarias públicas, privadas, prestaciones de obras sociales y prepagas.

Que el mismo tiene como objetivos específicos, que los servicios de salud deben garantizar: a) La realización de un diagnóstico, y las intervenciones médicas necesarias para la interrupción del embarazo sin riesgos. b) La atención integral para la interrupción legal del embarazo (ILE), implica brindar un trato humanitario que incluya la recepción y orientación de las personas para responder a sus necesidades de salud emocional y física; garantizar la atención clínica adecuada de acuerdo a los criterios éticos, legales y médicos en vigencia; intercambiar información amplia y completa con las personas involucradas para que exista efectivamente un proceso de consentimiento informado; ofrecer consejería en anticoncepción y cuidados posteriores luego del procedimiento.

Que el término aborto no punible, es un término jurídico que en este protocolo se reemplazó por "interrupción legal del embarazo", acorde al área de salud, y que implica el derecho a su acceso por parte de las mujeres, pero también de las personas con capacidad de gestar, poniendo de manifiesto los alcances de la identidad de género.

Que personas con capacidad de gestar, se consideran a mujeres heterosexuales, bisexuales, lesbianas y varones trans; a las personas con discapacidad que no tienen restringida las posibilidades de tomar decisiones en materia de salud; y a los y las adolescentes que cuentan con la edad requerida para el ejercicio autónomo del derecho a la salud.

Que además, hace hincapié sobre las responsabilidades profesionales para aquellos que realicen maniobras dilatorias durante el proceso, suministren información falsa o cuando prevalezca en ellos una negativa injustificada a practicar una interrupción legal del embarazo.

Que en ningún caso de interrupción legal del embarazo, realizado en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, se requerirá la intervención o autorización de autoridad judicial o administrativa alguna para resolver sobre la conveniencia u oportunidad, o sobre los métodos a emplear. Cualquier decisión que adopte el/la profesional de la salud, deberá basarse exclusivamente en consideraciones fundadas en la situación de salud integral de la persona gestante, desde la perspectiva de la salud.

Que según comprende el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, los efectores de salud deberán garantizar que se practique y no se obstruya la interrupción del embarazo en los casos con derecho a acceder a ella.

Que en relación a este tema, es fundamental recordar que en la Argentina, el aborto se considera no punible, cuando el embarazo representa un peligro para la vida de la mujer, y este peligro no puede ser evitado por otros medios; el embarazo proviene de una violación; el embarazo proviene de una violación sobre una mujer con discapacidad intelectual o mental.

Que las maniobras dilatorias, el suministro de información falsa y la reticencia para llevar a cabo el tratamiento por parte de los/las profesionales de la salud, constituirán actos sujetos a la responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente.

Que toda/o profesional de la salud, tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia con respecto a la práctica de la interrupción legal del embarazo, siempre que esto no se traduzca en una maniobra dilatoria para impedir el acceso a esta práctica médica. La objeción de conciencia es siempre individual y no institucional.

Que de no existir en la institución un profesional dispuesto encuadrado en esa categoría, se debe realizar la interrupción; es decir, que no se puede invocar la objeción para eludir el deber de practicar el procedimiento de interrupción legal del embarazo.

Que la interrupción del embarazo, es un procedimiento sumamente seguro si es practicado con los instrumentos y en las condiciones adecuadas.

Que en los países donde la interrupción legal del embarazo está permitida por la ley, y el personal de salud está capacitado para ofrecer servicios seguros, la tasa de mortalidad por estas prácticas es baja, de 0,2 a 2,0 muertes por cada 100.000 ILE.

Que se estima que en la Argentina se realizan entre 370 y 522 mil interrupciones de embarazos por año.

Que la penalización del aborto que rige en numerosos países, lejos de disminuir la incidencia de la práctica, impide el acceso a procedimientos seguros.

Que aún hoy, y a pesar de que el aborto no punible está contemplado por la ley, a muchas mujeres se les sigue negando el derecho a decidir sobre sus propios cuerpos.

Que las mujeres y personas gestantes en situación de vulnerabilidad social, al no tener acceso a una atención privada, son quienes más riesgos corren de morir, o sufrir complicaciones en su salud, por lo que se vinculan los determinantes de género y clase social.

Que nuestro municipio está comprometido con la salud de toda la población a través del Plan Estratégico de Salud Municipal "Multiplicar", que tiene como uno de sus ejes más importantes, la salud de la mujer.



Que como consecuencia de esto, es necesaria la articulación conjunta de políticas de salud pública municipal con la provincial, para lograr un sistema integrado de salud.

Que el municipio ha desarrollado una línea de cuidado que se ocupa de la mujer durante la edad fértil, embarazo, parto y puerperio, involucrando a todos los efectores de salud municipales, trabajando conjuntamente con los establecimientos de primer y segundo nivel provincial, con el objetivo de disminuir la mortalidad materno infantil.

Que esta línea de cuidado, promueve la ampliación de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas, mediante consejería y acceso gratuito a los métodos anticonceptivos modernos, la nominalización de las mujeres en edad fértil, la búsqueda activa de las vulnerables, la captación temprana de las embarazadas, y la detección de embarazos de riesgo, basada en la estrategia de gestión territorial en salud. Esto implica no solamente priorizar el trabajo comunitario y los establecimientos de primer nivel de atención, sino el trabajo en red para que las personas transiten dignamente por el sistema de salud cuando requieran algún tipo de atención.

Que garantizar a nivel local el derecho a la interrupción legal del embarazo, se cumple con el objetivo de brindar a la población un servicio de salud de calidad, respetuoso de los derechos humanos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- ADHIERASE la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, dictado por el Ministerio de Salud de la Nación, a la Resolución Nº 2883 del 29 de agosto de 2017, y a la Resolución Nº 3616 del 20 de octubre de 2017, dictadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en los términos y alcances en los cuales se pueda dar respuesta desde la Atención Primaria de la Salud del Municipio de la ciudad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Sistema de Salud Provincial.

Artículo.2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo de la Provincia, a la Honorable Cámara de Senadores y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, a las autoridades del Hospital Centenario Gualeguaychú, a las autoridades de todos los Centros de Atención Primaria de la Salud de la ciudad, y a todos los efectores de salud privados de San José de Gualeguaychú.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.273/2018.-
EXPTE.Nº 6225/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por vecinos frentistas a la actual calle pública Nº 437, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota obrante a Fs.1, los vecinos firmantes, solicitan a este Concejo Deliberante, la imposición del nombre "Los Pinos" a la actual calle pública Nº 437, la cual es continuación de la misma entre calles Guillermo Rawson y Adolfo Alsina.

Que a Fs.5, obra agregada acta de conformidad de los vecinos del barrio, mostrándose de acuerdo con lo solicitado.

Que a Fs.8, la Dirección de Planeamiento Urbano, manifiesta no tener objeciones respecto a la solicitud realizada, cumplimentándose debidamente el trámite administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- IMPONGASE el nombre "Los Pinos" a la actual calle pública Nº 437, que es continuación de esta, entre las calles Guillermo Rawson y Adolfo Alsina.

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro para su correcta registración catastral, y a la Dirección de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.274/2018.-
EXPTE. Nº 6287/2018-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Jueza de Paz a los fines de solicitar la designación de los miembros a integrar la Junta Empadronadora de Extranjeros, y

CONSIDERANDO:



Que el Art.25° de la ley N° 10027, dispone que los miembros de las Juntas Empadronadoras, deben ser designados por el Honorable Concejo Deliberante.

Que al efecto, oportunamente se giraron las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que propusiera, sin carácter vinculante, cuatro personas mayores de edad, con domicilio real en nuestra ciudad, de reconocida honorabilidad y contribuyentes directos, con el fin de cumplir con la designación de dos (2) miembros titulares y dos suplentes que integrarán la Junta Empadronadora de Extranjeros en la normativa previamente citada.

Que los cuatro (4) miembros propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, cumplen con los requisitos para integrar la Junta Empadronadora de Extranjeros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- DESIGNASE como miembros de la Junta Empadronadora de Extranjeros prevista en el Art.25° de la Ley N° 10027 a las siguientes personas: María Belén Pascual, D.N.I. N° 33.679.020, con domicilio en calle San Juan N° 446 y María Celeste Roa, D.N.I. N° 32.025.413 con domicilio en calle Rioja N° 2444, como miembros titulares, y a María Renata Dallaglio, D.N.I. N° 27.467.336, con domicilio en calle Caseros N°82, y Nicolás Rodríguez Verdinelli, D.N.I. N° 34.938.585, con domicilio en calle Guemes N° 1245, como miembros suplentes.

Artículo.2°.- REMITASE copia de la presente a la Señora Juez de Paz, Dra. Erika Hartwig, y a los miembros designados.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.275/2018.

EXPTE.N° 6301/2018.H.C.D

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 2058/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2058/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.276/2018.

EXPTE.N° 6302/2018-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 1462/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 1462/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.



ORDENANZA N° 12.277/2018.
EXPTE. N° 6303/2018-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 1119/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 1119/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.278/2018.
EXPTE. N° 6304/2018-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 2777/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2777/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.279/2018.
EXPTE. N° 6305/2018-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 3907/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 3907/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.280/2018.
EXPTE. N° 6306/2018-H.C.D.

VISTO:

Los Expedientes N° 3878/2016, caratulado: "RÍOS LUISA B. S/ APERTURA DE CALLE PÚBLICA N° 189", N° 5298/2015, caratulado: "RÍOS LUISA BEATRIZ S/ APERTURA DE CALLE" y N° 5875/2017, caratulado: "RÍOS LUISA BEATRIZ (22088654) S/ EXP. N° 5298/15 – 3878/16 – S/ APERTURA DE CALLE"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 7 de noviembre del año 2018, se firmó Convenio de Donación para Apertura de Calle Pública y para Desagüe Pluvial y Pasaje Peatonal entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Luisa Beatriz RÍOS, DNI N° 22.088.654, CUIL N° 27-22088654-4, de nacionalidad argentina, mayor de edad y hábil, de estado civil soltera, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 465 de esta ciudad, mediante el cual la donante, en su calidad de propietaria (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local bajo MATRÍCULA N° 105.856, Plano Catastral N° 28.631, Partida N° 108.679, sito en Manzana N° 2.030, con una superficie de 4.280,00 m2, manifiesta su voluntad irrevocable de donar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú una fracción de terreno que se desglosa de dicho inmueble y se describe en el plano adjunto a fs. 15/16 del Expediente N° 5875/2017 que consta de una superficie de un mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (1.634,00 m2) con un remanente de cuarenta y cinco metros cuadrados (40,55 m2), la cual será destinada a la apertura de calle pública y otro espacio de cinco (5) metros de ancho con orientación Norte-Sur que quedará liberado para el futuro emplazamiento de un drenaje pluvial y pasaje peatonal, que es donde se ubica el desagüe natural de las aguas, cuyos límites son: CALLE: recta 1-6 al S 84° 27' O de 112,05 m; recta 6-7 al S 3° 04' O de 13,00 m; recta 7-12 al N 84° 27' O de 115,70 m y recta 12-1 al N 19° 07' E de 13,35 y dos (2) PARCELAS de 5 metros de ancho, la N° 1 comprendida entre las rectas 2-3 de 68,50 m, 3-4 y 4-5 de 68,50 m y la N° 2 comprendida entre las rectas 11-8; 8-9 de 39,20 m, 9-10 y 10-11 de 39,10 m de ancho (cláusula primera).

Que en el mismo convenio suscripto la donante ha tomado a su cargo la confección de la mensura correspondiente a la presente donación y la de su remanente y la Municipalidad, por su parte, ha tomado a su cargo la deuda que como Contribuyente N° 30.276 mantiene la Señora RÍOS sobre las cuentas T.G.I. N° 30.276 y O.S.M. N° 24.790 (informe Dirección de Rentas de fs. 14) vencidas, y las que se devenguen hasta el día de promulgación de la presente ordenanza (cláusula tercera).

Que de acuerdo al Informe de Dominio N° 7832 obrante a fs. 12 y 13 del Expediente N° 5875/2017 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble Local, la Matrícula N° 105.856 no posee gravámenes ni interdicciones que afecten su libre disposición y su propiedad no se encuentra inhibida según base de datos.

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 95 inciso r) de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082, surge procedente sancionar esta

Ordenanza a fin de autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación del inmueble descrito para ser destinado a calle pública, como asimismo homologar el Convenio suscripto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Donación para Apertura de Calle Pública y para Desagüe Pluvial y Pasaje Peatonal suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2018 por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Señora Luisa Beatriz RÍOS, DNI N° 22.088.654, CUIL N° 27-22088654-4.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de la fracción de inmueble que se desglosa de la Matrícula N° 105.856, Plano Catastral N° 28.631, Partida N° 108.679, sito en Manzana N° 2.030, con una superficie según título de 4.280,00 m2, la cual se describe en plano obrante a fs. 15/16 del Expediente N° 5875/2017 y consta de una superficie de un mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (1.634,00 m2) con un remanente de cuarenta y cinco metros cuadrados (40,55 m2), la cual será destinada a la apertura de calle pública y otro espacio de cinco (5) metros de ancho con orientación Norte-Sur que quedará liberado para el futuro emplazamiento de un drenaje pluvial y pasaje peatonal, que es donde se ubica el desagüe natural de las aguas, cuyos demás datos catastrales se describen en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- OPORTUNAMENTE designese escribano de lista a efectos de la confección e inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva Secretario.

ORDENANZA N° 12.281/2018.-
EXPTE. N° 6198/2018-H.C.D.

VISTO:

La existencia de tierras ociosas, improductivas (baldíos), en zonas de la ciudad que cuentan con servicios de infraestructura básica por un lado y, por otro la acumulación de tierra en manos de un mismo propietario, y;

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la tierra constituye una necesidad de gran parte de los habitantes de Gualeguaychú, los cuales se ven impedidos en virtud de diversas circunstancias que hacen que esto sea muy dificultoso.

Que la acumulación de tierras en manos de un mismo titular, sumado a la gran cantidad de terrenos ociosos e improductivos, impactan directamente en esta problemática, generando valores de mercado inaccesibles basado principalmente en conductas especulativas.

Que, por otro lado, la improductividad mencionada impacta negativamente en el entorno urbano barrial ocasionando una subutilización de infraestructura y de equipamientos.

Que los inmuebles con estas características representan usualmente un potencial para el desarrollo urbano que permitiría aumentar la oferta en el mercado de vivienda u otros usos sin tener que extender las redes de servicios o aumentar la oferta de las mismas porque ya existen, por lo que hay varias razones por las que la política urbana está interesada en que estos inmuebles tengan un uso productivo.

Que, sumado a esto, es común que la presencia de inmuebles en desuso genere problemas en la estructura barrial, principalmente por la falta de gestión y mantenimiento de los mismos, causando la degradación de las propiedades linderas en uso.

Que las consecuencias disvaliosas que se analizan, motivan la necesidad de generar medidas tendientes a desalentar la propiedad de terrenos en estado de ociosidad o improductividad.

Que actualmente existen herramientas previstas en ordenanzas municipales vigentes estipulan sobrecargos a las tasas denominadas T.G.I. y T.O.S.

Que es política del Estado Municipal la de propiciar las condiciones para generar un mayor acceso a una porción de tierra para todos los vecinos a los fines construir viviendas para su grupo familiar, disminuyendo la cantidad de parcelas improductivas e inoficiosas.

Que en este aspecto se pretende actualizar las herramientas vigentes buscando tornarlas más viables para el cumplimiento de dichos fines.

Que asimismo se generó una instancia de asesoramiento con el Instituto de Gestión de Ciudades (I.G.C.), equipo interdisciplinario dedicado al diseño e implementación de políticas públicas urbanas y territoriales, quien luego de un análisis pormenorizada de la situación local, recomendaron la toma de políticas como la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el artículo 2° de la Ordenanza N° 10.446/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.2°.- CONFORME lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, se establecen las alícuotas y tasas mensuales mínimas para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria conforme se detalla a continuación.

c) RECARGO POR BALDÍO

ZONAS	A	B	C	D	E
PORCENTAJES	600%	500%	Sin Recargo	Sin Recargo	Sin Recargo

d) DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS

- **Zona A:** Estará integrada por aquellos contribuyentes a los que se les brindan servicios de Recolección de Residuos y Barrido diario de calles y demás servicios previstos en el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Artículo 1°.

- **Zona B:** Ídem Zona A con barrido de calle día por medio.

- **Zona C:** Se incluye en esta zona a los contribuyentes que el Municipio le brinda servicios de recolección de residuos diarios, mantenimiento de calles y demás servicios prestados en el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Artículo 1°.

- **Zona D:** Ídem Zona C con recolección de residuos no diario.

- **Zona E:** Incluye aquellos contribuyentes que se les brindan servicios previstos en el Artículo 1° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – y que por sus características y ubicación no se encuentren comprendidos en alguna de las zonas detalladas anteriormente.”

Artículo 2°: MODIFIQUESE el artículo 60° de la Ordenanza N°10446/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.60°.- A los fines de proceder al cobro del Fondo creado en el Art. 161° del Código Tributario Municipal, DETERMINASE el monto a abonar por cada contribuyente, en el importe que resulte de aplicar a la Tasa General Inmobiliaria fijada por la Ordenanza General Impositiva anual la Sobretasa General Inmobiliaria en los porcentajes que para cada caso se fija a continuación:

Cantidad total de m2 propiedad de un mismo contribuyente	Sobretasa General Inmobiliaria Adicional (Incremento de la Tasa General Inmobiliaria)
Más de 2.000 m2 a 5000 m2	150%
Más de a 5000 m2	600 %

La superficie total de titularidad de un mismo propietario se computarán en base a los inmuebles que este posea dentro de los límites de la planta urbana municipal.”

Artículo 3°: MODIFIQUESE el artículo 126° de la Ordenanza N°10.287/1997 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 126°.- DETERMINASE que el tributo creado se aplicará de acuerdo a las zonas y alícuotas establecidas en la presente Ordenanza, sobre los inmuebles baldíos de acuerdo a lo siguiente:

a) Sobre el monto total de la Tasa General Inmobiliaria que resulte por aplicación de lo dispuesto en el Título I de la Parte Especial del presente Código y Ordenanza General Impositiva en sus partes pertinentes, un recargo del:

1. 350% en los baldíos ubicados en la zona "C".
2. 150% en los baldíos ubicados en la zona "D".



b) Sobre el monto total de la Tasa de Obras Sanitarias Municipales, que resultara por aplicación de lo dispuesto en el Título XIX de la Parte Especial del presente Código y Ordenanza General Impositiva en sus partes pertinentes, un recargo del doscientos (200%) por cientos en los terrenos baldíos ubicados en la planta urbana.

Artículo 4°: LOS artículos 1°, 2° y 3° de la presente norma serán aplicables a partir del periodo tributario correspondiente al año 2020.

Artículo 5°: MODIFIQUESE el artículo 127 de la Ordenanza N°10.287/1997 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART. 127°: CONSIDERASE "baldío" a los fines del presente Título, a aquellos inmuebles ubicados en la planta urbana con una superficie de terreno igual o mayor a la de un "lote mínimo" y que cuenten con una edificación menor al diez (10%) por ciento de la superficie total del terreno, en las zonas de las Tasa General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias Municipal alcanzadas en el presente Título."

Artículo 6°: INCORPÓRESE el inciso "l" al artículo 142° de la Ordenanza N°10.287/1997 que expresará lo siguiente:

"l) Aquellos inmuebles en los que su propietario haya suscripto un convenio con la Municipalidad de Gualeguaychú, mediante el cual ceden su uso para desarrollar actividades productivas saludables y/o de interés social o comunitario.

Quando los convenios sean celebrados con las finalidades establecidas en el presente, el D.E.M. exigirá al propietario el desarrollo de la trama vial prevista y los mejoramientos que le corresponda en virtud de las ordenanzas vigentes."

Artículo 7°: INCORPÓRESE un nuevo inciso al artículo 7° de la Parte Especial de la Ordenanza N°10.287/1998 el que rezará lo siguiente:

"d) Los baldíos cuyos propietarios demuestren al Municipio que se trata de una única propiedad y cuya superficie sea menor de un mil metros cuadrados (1.000 m2)."

Artículo 8°: MODIFIQUESE el artículo 20° de la Ordenanza N° 5943/61 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CESIONES DE SUELO. Artículo 20°: En toda urbanización, será obligación del propietario destinar un seis (6%) por ciento del total de la superficie con destino a Uso Público: espacio verde y equipamientos urbanos; y un doce (12%) por ciento del total de la superficie de tierra que pasará a integrar el Banco de Tierras Municipal."

Artículo 9°: CRÉASE un Régimen Promocional que se regirá por las siguientes normas:

a) Se eximirá del cien por ciento (100%) el pago de las sobretasas estipuladas en los artículos 1° o 3° de la presente, por un plazo de doce (12) meses desde que el proyecto obtiene las facilidades técnicas otorgadas por la Subsecretaría de Planeamiento Municipal y a los fines de realizar las obras de infraestructura necesarias para garantizar los servicios básicos.

b) Si por la ubicación y/o condiciones del terreno que se pretende subdividir, el proyecto requiere del desarrollo de obras de infraestructura extras en la zona donde se encuentra el mismo, y esto genera a su vez un beneficio para la comunidad, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar exenciones en la sobretasa por un periodo máximo de veinticuatro (24) meses, celebrando convenios para ello con el desarrollador.

c) En caso de que el desarrollador no demuestre avance en las mismas, el beneficio quedará sin efecto y deberán abonarse los montos de forma retroactiva. Asimismo quedará sin efecto la factibilidad técnica otorgada.

d) Se eximirá del cien por ciento (100%) el pago de las sobretasas estipuladas en los artículos 1° o 3° de la presente, por un plazo de doce (12) meses contados desde la aprobación del loteo, a los fines de la comercialización de las parcelas.

Artículo 10°: El porcentaje de tierras que el propietario debe ceder al Banco Municipal de Tierras, se reducirá en un treinta y tres (33%) por ciento si el proyecto de urbanización fuera presentado dentro del plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 11°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.282/2018.-
EXPTE.N° 6322/2018-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 7736/2018 caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA – PROYECTO DE SISTEMATIZACIÓN DE LA CUENCA HÍDRICA SUR OESTE Y CAÑADA DE MARÍA GÓMEZ"

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 73/2018 la Dirección General de Hidráulica de la provincia de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ha solicitado a esta Municipalidad el comienzo del proceso y trámite para la obtención de la liberación de la traza para la obra de desagües denominada "Cuenca Sudoeste de la ciudad de Gualeguaychú", informando que se encuentran abocados en su etapa final a la confección del proyecto, a cuyo fin resulta imprescindible la liberación de la traza del colector principal entre Boulevard José M. Martínez y la desembocadura del Arroyo "El Cura", que incluye el canal propiamente dicho, con obras que comprenden partes de canal revestido y no revestido, los cruces de calle, y los terrenos necesarios para la ejecución de los reservorios de retención de aguas arriba del Boulevard José M. Martínez.

Que hace aproximadamente tres (3) años se viene trabajando con este proyecto en la Provincia de Entre Ríos, llegándose a las últimas instancias para su realización siendo una obra de gran importancia para muchos vecinos de nuestra ciudad, quienes cada vez que ha llovido de manera sobrenatural y excepcional han sufrido las consecuencias de ello, quedando demostrado el fuerte compromiso del Gobierno Provincial y Municipal en la puesta en marcha de un dificultoso proyecto técnico.

Que la zona oeste de Gualeguaychú es una de las más afectadas por las inundaciones provenientes de las aguas de lluvia debido a la insuficiencia de desagües pluviales en ese sector de la ciudad, conocida como la "Cuenca de la Cañada de María Gómez", siendo ésta una zona que se ha intensificado urbanísticamente durante los últimos quince (15) años; y que si



bien se han realizado modificaciones correctivas y mejoramientos puntuales de parte del Municipio, no se contaba con un proyecto integral de gestión de recursos hídricos para la zona.

Que la Cuenca de la Cañada de María Gómez abarca un mil seiscientas (1.600) hectáreas, y el estudio analiza planos de escurrimientos (barrios y zonas rurales) y la red de drenaje; considerándose distintos escenarios determinados según los posibles procesos de urbanización que pueden desarrollarse en la cuenca.

Que se realizó un estudio hidrológico integral de toda la cuenca, un mil seiscientas hectáreas (1.600 has.), analizando los planos de escurrimientos (barrios y zonas rurales) y la red de drenaje. El estudio considera distintos escenarios determinados según los posibles procesos de urbanización que pueden desarrollarse en la cuenca. Por ello se definieron dos (2) escenarios denominados Actual y Futuro.

Que en función de la magnitud de la cuenca, y de los posibles cambios a futuro, se definieron distintas etapas de intervención, con el objetivo de ir desarrollando los proyectos definitivos para cada una de ellas a partir de comprender el funcionamiento integral de la cuenca. El estudio hidráulico se concentró en el cauce principal en el tramo comprendido entre Boulevard José M Martínez y Arroyo "El Cura", coincidente con la etapa 1. Esto se debe a que esta etapa representa la directriz principal del sistema. Las obras resultantes del análisis permitió la determinación de la geometría de las estructuras, pendientes generales y cotas de fondo de cada tramo.

Que la cuenca de un mil seiscientas (1.600) hectáreas presenta dos (2) sectores bien diferenciados, por un lado la zona de aguas arriba de Boulevard José M. Martínez, que concentra los aportes de las dos (2) grandes subcuencas Rural y Justo José de Urquiza, y por otro lado, hacia aguas debajo de Boulevard José M. Martínez, el sector que conduce los aportes anteriores y recibe además las subcuencas menores laterales. Los perfiles longitudinales de los cauces relevados presentan en general pendientes bajas. La alcantarilla de calle Dr. Juan J. Nágera presenta cotas de fondo "elevadas" respecto de la pendiente general del subtramo Martínez-Artigas. Las modelaciones hidráulicas muestran desbordes en el tramo para una tormenta de diseño de recurrencia de diez (10) años en el escenario actual. Según la magnitud de los cauces y de las áreas de aportes asociados a ellos, se clasificó a la red de drenaje de la cuenca en dos (2) órdenes, uno denominado principal y otro secundario.

Etapas:
Etapa 1: Consiste en el estudio del cauce principal desde la descarga hasta Boulevard José M. Martínez. Considera reservorios reguladores, tormenta de diseño de diez (10) años y situación futura.

Etapa 2: Contempla el estudio del cauce secundario de la subcuenca Rural desde Boulevard José M. Martínez hasta calles Justo José de Urquiza y Los Granaderos.

Etapa 3: Incluye los estudios para el tratamiento de específico de la subcuenca rural.

Etapa 4: Contempla la sistematización de los desagües de las subcuencas menores

Que no caben dudas acerca de la importancia de la ejecución de esta importante obra, la cual posibilitará el escurrimiento pluvial de una vasta zona de la ciudad, mejorando notablemente la calidad de vida de miles de vecinos.

Que a los fines de la liberación de la traza, debe tenerse en cuenta que en el desarrollo de la obra hidráulica se observan dos (2) modos de afectación territorial de la propiedad privada, por un lado, aquellos lugares donde se asentará la obra propiamente dicha que implica la inutilización de fracciones de inmueble a favor del Estado mediante el sistema expropiatorio, y otros, en que, en el diseño de la obra de control de crecidas es necesario retener o almacenar excesos de agua que producen anegamientos transitorios de ciertas áreas donde los inmuebles se verán expuestos a perturbaciones que no ocurrirán en forma permanente donde se prevé que el curso o cuerpo de agua pueda fluctuar, afectando al inmueble durante determinados períodos de tiempo y conforme la recurrencia que se prevé en el proyecto. En estos casos se establecerá un régimen de restricciones de uso y ocupación especial, a través de la figura de servidumbre forzosa real de acueducto y tránsito prevista en el artículo 2166° del Código Civil y Comercial, a la que también podemos denominar según la terminología de gestión de recursos hídricos como "servidumbre de ocupación hídrica", figura en la que no opera el cambio de la titularidad de la propiedad, en cuyo caso los propietarios de los inmuebles a ser afectados, podrán continuar la explotación de las porciones de su propiedad pasibles de ser afectadas por la ocupación hídrica, cuando sus condiciones así lo permitan y con el aprovechamiento adaptado a las condiciones esperadas para ese predio. Estas servidumbres no alteran la titularidad del dominio, sino que limita el uso y goce de la propiedad, debiendo, al igual que los inmuebles a expropiar, contar con la declaración de interés y utilidad pública a realizarse por ley, genérica o particular. En este caso, dado que aún no se han determinado con precisión las superficies a afectar, será una declaración de interés público general, con identificación sólo de las parcelas y partidas afectadas por la obra, para posteriormente identificar con precisión las fracciones de los inmuebles que específicamente se afectarán, lo que se concretará al momento de la aprobación del proyecto y los planos de la obra a ejecutar o las instalaciones a construir. En tal sentido, pacífica y unánime resultan las opiniones respecto de la idea que "La creación, constitución o declaración de servidumbres públicas, por ser límites a la propiedad (artículos 14° y 17° de la Constitución Nacional), deben hacerse por ley formal; en tanto la aplicación, imposición y determinación concreta acaece por acto o contrato administrativo fundado en ley". DROMI, R. (1998). Derecho Administrativo, 7ª Edición. Ciudad Argentina. pp. 698. Por tal razón, las fracciones concretas con superficies serán determinadas administrativamente.

Que la obra de "Sistematización de la Cuenca Sudoeste Gualleguaychú" amerita la declaración de Interés y utilidad Pública Municipal, y ello, porque su ejecución tiende a la satisfacción de una necesidad de la comunidad de Gualleguaychú, de un interés público cuya prevalencia sobre el interés privado debe ser cuidadosamente resguardado por el Estado.

Que dentro de ese marco normativo se juzga necesario que, además de la declaración de interés público municipal de la obra y sujeta a expropiación o a servidumbre real forzosa de ocupación Hídrica, que comprende las de acueducto y tránsito por los fundos donde es necesario establecerlas, según la afectación que corresponda a cada inmueble en la traza de la obra, corresponde establecer además la imposición de una restricción administrativa que abarque todo el trazado de la obra, hasta tanto se disponga la transferencia del dominio privado al dominio público en el caso de la expropiación o se constituya la servidumbre administrativa de las fracciones de terrenos privados involucrados en la obra y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, y la notificación fehaciente de la presente ordenanza a los titulares dominiales a efectos de hacerles conocer la declaración de interés público y la restricción que los afecta y que deberán abstenerse de realizar obras o ampliaciones a las construcciones existentes, mejoras o refacciones que alteren en importancia el estado actual de los edificios



como asimismo la posibilidad de firmar convenios con esta Municipalidad a fin de establecer las condiciones en que dichas fracciones serán afectadas a la obra.

Que la facultad de las autoridades municipales o comunales de imponer restricciones a la propiedad privada, emana, de su poder de policía local, en la esfera que lo ejerce, o sea, en punto a la seguridad y comodidad públicas (artículo 11º, apartado 2º inciso a) de la Ley N° 10.027) y de las competencias del Régimen Municipal de la Constitución Provincial que establece la de disponer restricciones y servidumbres administrativas al dominio (artículo 240º inciso 17º).

Que la restricción administrativa al dominio se impone en interés público ya que la obra de desagüe constituye una necesidad colectiva que hace al bienestar general de la comunidad; con ello el Estado Municipal satisface una necesidad pública que se ha tornado de carácter impostergradable.

Que corresponde asimismo la declaración de utilidad pública, cuya calificación comprende todos los casos que sean necesarios para la satisfacción del bien común, que deberá ser declarada únicamente por Ley y se referirá a bienes determinados, en base a informes técnicos y demás elementos en que se fundamente la expropiación.

Que el dictado de la Ordenanza declarando la necesidad de la utilidad pública, es el primer paso, que todo municipio debe adoptar, para instar la expropiación de los inmuebles en el caso que así lo requieran, la que se rige en esta provincia por la Ley N° 6.467. Asimismo, para la constitución de servidumbres reales forzosa de acueducto y tránsito se requiere el dictado de una ley de la provincia que prevea expresamente la necesidad jurídica de hacerlo, (artículo 2166º Código Civil y Comercial).

Que la calificación de utilidad pública, es una potestad soberana de la Legislatura Provincial, la que deberá dictar la pertinente Ley.

Que conforme el artículo 240 inciso 18º de la Constitución Provincial los municipios tienen competencias para "Interesar la necesidad de expropiación por causa de utilidad pública, solicitando a la Provincia el dictado de la ley respectiva con derecho de iniciativa legislativa."

Que la misma Constitución dispone en su artículo 122, inciso 21º que corresponde al Poder Legislativo Provincial "Calificar los casos de expropiación por causa de utilidad pública".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés y utilidad pública al proyecto denominado "Sistematización de la Cuenca Sudoeste Gualeguaychú", a ejecutarse por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica entre Boulevard José M. Martínez y la desembocadura del Arroyo "El Cura" de esta ciudad de Gualeguaychú, el cual incluye el canal, los cruces de calle, y los terrenos necesarios para la ejecución de los reservorios de retención de aguas arriba del Boulevard José M. Martínez.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR sujeto a expropiación y/o a servidumbre administrativa de acueducto y tránsito de la obra declarada de interés y utilidad pública por el artículo 1º de la presente, los inmuebles identificados en el Anexo I que integra esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- IMPONER una restricción administrativa del dominio sobre las fracciones de terreno privado involucrados en el trazado de dicha obra, "Sistematización de la Cuenca Sudoeste Gualeguaychú", sobre las cuales la Subsecretaría de Planeamiento confeccionará las mensuras necesarias para la inscripción de la medida adoptada en el Registro de la Propiedad Inmueble Local.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Ordenanza a todos los titulares registrales comprendidos en el trazado de dicha obra, los cuales se detallan en el anexo I, para su debido conocimiento, haciéndoles saber asimismo que podrán suscribir convenios con la Municipalidad sobre liberación de traza de las superficies afectadas a la obra, tanto para la transferencia del dominio de las fracciones como para la constitución de las servidumbres administrativas, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para la suscripción de los mismos, debiendo en todos los casos elevarlos a este Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

ARTÍCULO 5º.- ADJUNTAR Plano Anexo nota N° 73/2018 de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos de los inmuebles individualizados en el artículo 1º formando parte integrante de la presente ordenanza como ANEXO I.

ARTÍCULO 6º.- REMITIR copia de la presente Ordenanza a la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a los efectos de que declare de utilidad pública y sujetas a expropiación y/o servidumbre real forzosa de acueducto y tránsito las fracciones de terreno detalladas en el Anexo I o aquellas superficies que en más o en menos resulten de las mensuras y deslinda que al efecto deberán practicarse, las que son parte de los inmuebles individualizados. Dichas fracciones serán individualizadas por la Subsecretaría de Planeamiento dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 7º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 39/2018.
EXPTE. N° 6319/2018-H.C.D.

VISTO:

La realización del Primer Curso de Equinoterapia en nuestra ciudad los días 16 y 17 de Febrero 2019 en la Sociedad Rural Gualeguaychú, y;

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil de Equinoterapia "El Establo", es el único centro en la ciudad, teniendo su sede en la Sociedad Rural Gualaguaychú, desde hace siete años y en esta oportunidad, tiene como objetivo difundir la equinoterapia a través de una capacitación destinada a todo público.

Que la Equinoterapia es una disciplina integral y complementaria de las terapias médicas tradicionales para la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, problemas de salud mental y/o problemas de adaptación social mediante el uso de un equino apto y certificado.

Que su anclaje en la Zooterapia, que es la metodología desde el abordaje médico interdisciplinario que involucra a uno o más animales en la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psiquiátricas. Durante milenios, estos animales han demostrado a los humanos que su presencia y compañía, producen grandes cambios anímicos. Sin embargo, su función terapéutica nunca había sido objeto de estudio de la ciencia, hasta mediado del siglo xx cuando empezó a utilizárselos para rehabilitación de diferentes enfermedades que involucran discapacidad física y psíquica. Sin embargo, en los últimos 15 años la Equinoterapia ha evolucionado considerablemente, y se le ha puesto en práctica con patologías como depresión, las fobias, las adicciones, los trastornos obsesivo-compulsivos, los desórdenes alimentarios, stress, entre otras.

Que el caballo nos brinda características y cualidades incomparables. Los cuales son:

- Transmisión del calor corporal: el caballo tiene una temperatura de 38°C a 39°C, la persona 36, 6°C. Esta diferencia de temperatura ayuda en algunos casos para distender y relajar la musculatura y ligamentos, en otros se estimula la sensopersepción táctil.
- Transmisión de impulsos rítmicos del lomo del caballo al cuerpo de la persona: Cuando la persona está montada, y los centros de gravedad coinciden (del jinete y caballo), la persona recibe impulsos rítmicos, variables y repetitivos en la cadera, que se propagan hacia miembros inferiores y en forma ascendentes por la columna vertebral hasta la cabeza en una totalidad de 90 a 110 impulsos por minutos.
- Transmisión del patrón de locomoción tridimensional equivalente al patrón fisiológico de la marcha humana: Los diferentes músculos del dorso y vientre del caballo generan movimientos multidireccionales en la persona (desde pelvis a cabeza). Esos movimientos son similares al caminar de la marcha humana, los cuales se van memorizando en el cerebro y donde luego se automatizan, lo cual ayuda mucho a todas aquellas personas que tienen alteraciones motoras y también aquellas que presentan trastornos de la coordinación central.

Que la equinoterapia es un tratamiento no invasivo, que no debe considerarse como una opción aislada sino como parte de un conjunto de acciones terapéuticas dirigidas a aumentar el desarrollo de las potencialidades residuales y generando nuevas capacidades.-

Que en el marco de difundir la terapia, se realizará un curso de capacitación destinado al público en general con el objetivo de aportar conocimiento acerca de la equinoterapia.

Que en esta oportunidad estará a cargo de la Fundación del Azul, de la provincia de Salta a través de su presidente y fundadora Elena Cataldi Fleming, Lic. En Psicología Mónica P. Campodónico, Lic. En Psicología Rosarito Canonica y la Lic. En Kinesiología y Fisioterapia Mónica R. Kolton.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO N°1: DECLARESE de Interés Municipal el Curso de Equinoterapia dictado por la Fundación del Azul de la Provincia de Salta, a desarrollarse durante las jornadas 16 y 17 de Febrero del año 2019, en las instalaciones de la Sociedad Rural Gualaguaychú.

ARTICULO N°2: REMITASE copia de esta Declaración al Presidente de la Asociación Civil de Equinoterapia "El Establo", a la Fundación del Azul, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de que brinde amplia difusión al mismo.

ARTICULO. N°3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

